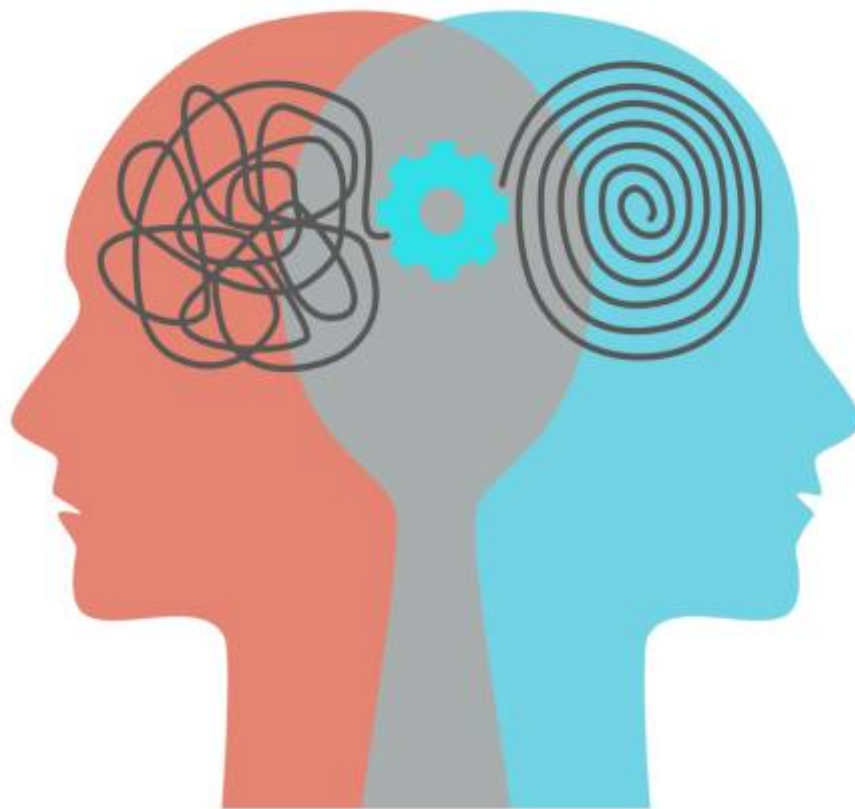


TUS DERECHOS PREGUNTA A PREGUNTA

*Una guía jurídica clara para resolver tus dudas legales sobre
discapacidad*



ÍNDICE:

1. Derecho a la vida y protección

- ★ Derechos fundamentales
- ★ Derecho ante instituciones médicas y educativas

2. Educación y cultura

- ★ Escolarización y acceso a educación especial
- ★ Adaptación y apoyos en el sistema educativo
- ★ Becas y ayudas para niños con discapacidad

3. Acceso a Prestaciones sociales

4. Mayoría de edad

- ★ Capacidad jurídica y toma de decisiones

5. Justicia

- ★ Procedimientos para solicitar medidas de apoyo judicial
- ★ ¿Qué hacer en caso de vulneración de derechos?
- ★ Papel de los juzgados de familia y de tutelas e incapacidades

6. Acceso al empleo protegido y adaptado

7. Vivienda y adaptación del entorno

- ★ Accesibilidad en la vivienda y espacios públicos
- ★ Subvenciones y ayudas para adaptaciones

8. Testamentos, herencias y patrimonio protegidos

- ★ Cómo garantizar el bienestar del hijo en caso de fallecimiento de los padres
- ★ Patrimonio protegido para personas con discapacidad
- ★ Otras opciones de planificación patrimonial y herencias

1. DERECHO A LA VIDA Y PROTECCIÓN

Introducción

La presente guía jurídica tiene como finalidad ofrecer una orientación clara, práctica y accesible a las personas con discapacidad y sus familias, en relación con sus derechos y con el marco legal que los protege.

Partimos del principio esencial de que todas las personas, con independencia de su condición física, sensorial, intelectual o psicosocial, son titulares de los mismos derechos fundamentales por el solo hecho de ser personas. Esta premisa, basada en la dignidad inherente al ser humano, está consagrada tanto en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como en la Constitución Española.

El artículo 10.1 de la Constitución Española establece que “la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”. Este precepto constituye el eje central sobre el que se articulan todos los derechos y libertades reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico. La discapacidad no puede ser entendida como una causa de exclusión o de menor valor jurídico; por el contrario, implica el reconocimiento de una mayor necesidad de protección frente a posibles situaciones de discriminación o vulnerabilidad.

Además, el artículo 14 de la Constitución garantiza el principio de igualdad y prohíbe expresamente cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, lo cual abarca de manera implícita la discapacidad. Este principio de igualdad se refuerza con el artículo 49 de la propia Constitución, recientemente reformado, que recoge el deber de los poderes públicos de promover la plena inclusión social y la autonomía de las personas con discapacidad, garantizando el respeto a su dignidad y derechos.

Este marco constitucional se ve complementado y reforzado por instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, (en adelante CDPD) ratificada por España en 2008, que reconoce expresamente los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad, así como su derecho a vivir de forma independiente y a ser incluidas plenamente en la comunidad.

Esta guía, por tanto, se basa en el reconocimiento de que la discapacidad no limita los derechos, sino que obliga al Estado y a la sociedad a garantizar su ejercicio efectivo. En los siguientes apartados se abordarán, de forma práctica, los principales derechos, recursos y mecanismos legales disponibles para las personas con discapacidad, con el objetivo de empoderarlas en la defensa y ejercicio de sus derechos, y promover su participación activa en todos los ámbitos de la vida.

2.DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ANTE LAS INSTITUCIONES MÉDICAS Y EDUCATIVAS

a) Derecho a la salud y accesibilidad en el sistema sanitario

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir atención sanitaria de calidad, sin discriminación y con los ajustes razonables que sean necesarios para garantizar el acceso efectivo a los servicios.

El artículo 25 de la CDPD establece que los Estados deben proporcionar a las personas con discapacidad servicios sanitarios del mismo rango y calidad que al resto de la población, incluyendo los servicios específicos necesarios debido a su discapacidad.

La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (en adelante LGD) en sus artículos 7, 8 y 10, refuerza este derecho reconociendo que los servicios de salud deben ser accesibles física, sensorial y cognitivamente, y que deben ofrecerse ajustes razonables para evitar cualquier trato desigual.

¿En qué se traduce "ajustes razonables"?

Los ajustes razonables son modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada y que permiten a la persona con discapacidad ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

Ejemplos prácticos de ajustes razonables en el ámbito sanitario:

- ★ Un hospital que adapta la señalética para que sea comprensible con pictogramas o lenguaje braille.
- ★ La presencia de intérpretes de lengua de signos para personas sordas en consultas médicas.
- ★ Facilitar tiempo adicional o procedimientos alternativos para la comprensión de consentimientos informados en personas con discapacidad intelectual.
- ★ Establecer protocolos específicos para la atención médica de personas con trastorno del espectro autista (TEA), como entornos con menos estímulos o esperas mínimas.

¿Cómo solicitar estos ajustes?

- ★ En el **propio centro sanitario**: en admisión o atención al paciente, solicitando los ajustes necesarios al momento de pedir cita o al llegar al centro, al profesional sanitario que atienda directamente a la persona con necesidades especiales o a través del servicio de atención al usuario del hospital o centro de salud, que suele tener un formulario para peticiones o quejas.
- ★ Mediante los **sistemas de cita previa**: en muchas comunidades autónomas, los sistemas de cita online o telefónica permiten añadir notas o advertencias (por ejemplo, “persona con discapacidad auditiva, necesita intérprete de lengua de signos”). También puede indicarse si se necesita tiempo adicional o acompañamiento.
- ★ A través de los **servicios sociales o de apoyo a la discapacidad**: centros base, servicios de valoración de discapacidad, o entidades del tercer sector pueden ayudar a tramitar estas solicitudes y acompañar a la persona ante el sistema sanitario.
- ★ En las **Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas**: si el ajuste razonable afecta a cuestiones organizativas más amplias (como derivaciones, priorización de atención, o intérpretes permanentes), puede presentarse una solicitud dirigida a la Dirección General de Asistencia Sanitaria o Atención a la Ciudadanía.

¿A quién puedo acudir para informarme o pedir ayuda? Organismos nacionales y autonómicos

Siempre que se acuda a un organismo público, es útil llevar copia del certificado de discapacidad, DNI del interesado y un resumen médico o informe que motive la solicitud. Se recomienda también presentar las peticiones por escrito y solicitar copia con sello de registro.

ORGANISMOS NACIONALES

- ★ **Ministerio de Sanidad**: es el órgano rector de la política sanitaria en España. Establece las bases y la coordinación general del Sistema Nacional de Salud. A través de su portal web y oficinas, puede

consultarse información sobre recursos, prestaciones y normativa sanitaria. Página web: <https://www.sanidad.gob.es>

★ **IMSERSO (Instituto de Mayores y Servicios Sociales):** aunque su enfoque principal es en personas mayores, también gestiona programas de atención a personas con discapacidad, incluyendo servicios sociosanitarios y programas de termalismo social. Página web: <https://www.imserso.es>

★ **Defensor del Pueblo:** cualquier persona puede presentar una queja si considera que se le ha vulnerado su derecho a la salud por parte de la administración pública. El Defensor puede intervenir para garantizar una atención sanitaria adecuada. Página web: <https://www.defensordelpueblo.es>.

ORGANISMOS AUTONÓMICOS

Cada comunidad autónoma gestiona su propio sistema sanitario a través de su Consejería de Sanidad. Como ya hemos mencionado, es importante acudir a estas instituciones para solicitar atención adaptada para personas con discapacidad, presentar reclamaciones por deficiencias en la atención sanitaria, acceder a unidades de referencia en discapacidad o salud mental o pedir segunda opinión médica o atención domiciliaria, si procede.

OFICINAS DE ATENCIÓN AL PACIENTE

Cada hospital o centro de salud cuenta con una Oficina de Atención al Paciente, donde se puede recibir orientación sobre trámites, formularios de reclamación o solicitudes de mejora en la atención.

CENTROS BASE Y DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

¿Qué son los centros base? Los Centros Base son dispositivos públicos, generalmente dependientes de los servicios sociales autonómicos, que actúan como unidad de valoración, orientación y seguimiento de las personas con discapacidad. Sus funciones principales incluyen:

★ Valoración del grado de discapacidad.

- ★ Emisión de certificados de discapacidad.
- ★ Información y orientación sobre recursos sociales, sanitarios y laborales.
- ★ Coordinación con servicios médicos, educativos y de empleo.

Son la puerta de entrada a muchos derechos y prestaciones vinculadas a la discapacidad, como, por ejemplo, prestaciones económicas o acceso a centros ocupacionales.

¿Y los centros de atención especializada? Los Centros Especializados ofrecen atención más específica y técnica en determinadas áreas relacionadas con la discapacidad. Pueden ser:

- ★ Centros de Rehabilitación Funcional.
- ★ Centros de Día para personas con discapacidad física o intelectual.
- ★ Centros de Atención Temprana.
- ★ Centros de Educación Especial.
- ★ Centros Ocupacionales o de Formación e Inserción Laboral.

Estos centros pueden estar gestionados por la administración autonómica o por entidades colaboradoras, muchas veces del Tercer Sector (ONG, fundaciones, asociaciones).

¿Dónde los puedo encontrar? Generalmente, las consejerías de servicios sociales, igualdad o bienestar publican listados actualizados en sus páginas web. Por ejemplo, este es listado publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

b) Derecho a la educación inclusiva

La educación inclusiva es un derecho fundamental reconocido por el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por la legislación española a través de la Ley Orgánica 3/2020, de Educación (en adelante LOMLOE).

Este modelo reconoce que todos los alumnos, con o sin discapacidad, deben ser educados en entornos ordinarios, con los apoyos necesarios. El sistema educativo debe adaptarse a la diversidad del alumnado, y no al contrario. Las personas con discapacidad tienen derecho a una educación gratuita, de calidad, en igualdad de condiciones con los demás, desde la educación infantil hasta la universitaria y la formación profesional.

¿Qué medidas deben adoptarse?

La LOMLOE ha reforzado el compromiso del sistema educativo con la inclusión, obligando a las administraciones educativas a garantizar los recursos y personal necesarios para que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), incluidas las derivadas de discapacidad, pueda aprender con éxito.

Los centros educativos están obligados a aplicar medidas de atención a la diversidad, que pueden incluir:

- ★ Apoyos especializados dentro del aula (profesorado de pedagogía terapéutica, audición y lenguaje, asistentes personales).
- ★ Eliminación de barreras físicas y de comunicación (rampas, ascensores, bucles magnéticos, documentos accesibles).
- ★ Métodos de evaluación adaptados a las capacidades del alumno.

¿Existen centros de educación especial?

Aunque el objetivo principal es la inclusión en centros ordinarios, la legislación permite, como medida excepcional, la escolarización en centros de educación especial cuando se justifique que el entorno ordinario no puede responder adecuadamente a las necesidades del alumno, incluso con apoyos.

La decisión debe basarse en una evaluación individualizada que se realiza por el equipo de orientación educativa y psicopedagógica del sistema educativo público y ser revisada periódicamente. El sistema debe tender hacia la inclusión total, como exige el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) pero aún conviven ambos modelos en España.

¿Existen ayudas?

El alumnado con discapacidad puede acceder a diferentes ayudas económicas, técnicas y personales para garantizar el ejercicio efectivo de su derecho a la educación. Estas ayudas están reguladas tanto a nivel estatal como autonómico y pueden solicitarse cada curso académico.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca becas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE). Estas ayudas incluyen:

- ★ Subvención por necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta.
- ★ Ayuda para reeducación pedagógica o del lenguaje.
- ★ Ayuda al transporte escolar, comedor, residencia escolar, libros, material escolar y otros conceptos relacionados.
- ★ Ayuda complementaria para alumnado con movilidad reducida.

La solicitud se tramita a través de la Sede Electrónica del Ministerio (www.educacionyfp.gob.es) y requiere informe psicopedagógico o certificado de discapacidad.

Cada comunidad autónoma puede ofrecer ayudas adicionales. Algunas incluyen:

- ★ Becas para la escolarización en centros de educación especial.
- ★ Subvenciones a asociaciones para actividades extraescolares inclusivas.
- ★ Servicio de orientación educativa especializado.
- ★ Programas de tránsito a la vida adulta y empleo.

Es recomendable consultar el portal web de la consejería de educación correspondiente para conocer los programas disponibles en cada territorio.

¿Cómo reclamo una injusticia?

Cuando los derechos educativos de una persona con discapacidad se ven vulnerados, existen varios mecanismos de reclamación:

- ★ Reclamación ante el centro educativo mediante escritos formales.
- ★ Quejas ante el Defensor del Pueblo o los defensores autonómicos.
- ★ Denuncias ante el Ministerio de Educación.
- ★ Acciones legales ante los tribunales.
- ★ Solicitudes ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, en última instancia, si se han agotado los recursos internos.

3. ACCESO A PRESTACIONES SOCIALES

Marco normativo

- **Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.**
- **Ley de Dependencia.**

Prestaciones económicas.

¿Qué ayudas económicas estatales están disponibles para personas con discapacidad?

★ Asignación económica por hijo a cargo.

¿En qué consiste esta prestación?

Es una ayuda económica anual para las familias que tienen hijos con discapacidad. Sirve para ayudar a cubrir los gastos extra que supone la discapacidad de un hijo.

¿A quién va dirigida?

- ★ Madres, padres y personas a cargo de menores con una discapacidad igual o superior al 33% o mayores de edad con una discapacidad igual o superior al 65%.
- ★ Personas con discapacidad en situación de orfandad o abandono total que realicen la solicitud para sí mismas y reúnan los requisitos de edad y discapacidad indicados.

¿Requisitos?

Como persona progenitora, tienes derecho a esta prestación si:

- Resides legalmente en España.
- Tienes a tu cargo hijas, hijos o menores acogidos residentes en España con una discapacidad igual o superior al 33% o mayores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65%.
- Ninguna de las personas progenitoras recibe prestaciones similares por parte de mutualidades (MUFACE, MUGEJU o ISFAS) o de otro organismo público de servicios sociales.

Si solicitas esta prestación para ti como persona con discapacidad, debes reunir los siguientes requisitos:

- Resides legalmente en España.
- Te encuentras en alguna de estas situaciones:
 - Menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33%.
 - Mayor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65%.

¿Documentación?

Para realizar la solicitud, necesitarás:

- Documento de identidad de la persona solicitante. Si vas a identificarte electrónicamente, solo necesitarás certificado digital o Cl@ve.
- Documento de identidad de la persona con discapacidad (si están obligadas a tenerlo).
- Certificado de discapacidad reconocida de la persona con discapacidad o justificante de haberlo solicitado.
- Libro de familia.

Además, podrías necesitar documentos adicionales en función de la situación. Si vas a realizar el trámite para otra persona actuando como su representante, podrías necesitar documentación acreditativa de la representación. Por su parte, los representantes legales podrían necesitar otros documentos en función de la situación:

- Curatela o defensa judicial: Documentación oficial que acredite la curatela o defensa judicial.

- Guarda de hecho: Certificado de empadronamiento o documentación que acredite la convivencia.

¿Dónde y cómo solicitarla?

Oficinas o sede electrónica de la Seguridad Social.

¿Cuánto dura la prestación?

La prestación se revisa anualmente. Su importe puede variar por cambios en la situación. Además, finalizará cuando dejen de cumplirse los requisitos.

¿Cuántía?

- Menores de 18 años con discapacidad $\geq 33\%$: 1.000 €/año.
- Mayores de 18 años con discapacidad $\geq 65\%$: 5.805,60 €/año.
- Mayores de 18 años con discapacidad $\geq 75\%$ y que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos vitales más elementales como vestirse, desplazarse, comer o análogos: 8.707,20 €/año.

Caso práctico:

María tiene un hijo de 12 años con una discapacidad reconocida del 35%. Cada año, solicita en la Seguridad Social la asignación económica por hijo a cargo y recibe 1.000 € para ayudar a sufragar los gastos adicionales derivados de la discapacidad de su hijo.

★ Prestación de pago único por nacimiento o adopción en familias monoparentales, numerosas o con progenitor con discapacidad.

¿En qué consiste esta prestación?

Es una ayuda económica de pago único que concede la Seguridad Social en los casos de nacimiento o adopción de un hijo en España, destinada a familias que se encuentran en alguna de estas situaciones:

- ★ Familia numerosa o que, con el nacimiento/adopción, adquiere esa condición.
- ★ Familia monoparental.
- ★ Cuando la madre o el padre tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

El objetivo es apoyar económicamente a familias en circunstancias de especial protección tras el nacimiento o adopción de un hijo.

¿Requisitos?

- ★ Residir legalmente en España.
- ★ Te encuentras en alguna de estas situaciones: familia numerosa, familia monoparental o casos en los que alguna de las personas progenitoras tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 65%.
- ★ Ninguna de las personas progenitoras recibe prestaciones similares por parte de mutualidades (MUFACE, MUGEJU o ISFAS) o de otro organismo público de servicios sociales.
- ★ Los ingresos anuales familiares son inferiores a los límites establecidos.

En familias con más de una persona progenitora, la prestación solo puede ser reconocida en favor de una de ellas.

¿Documentación?

- ★ Documentos de identidad de las personas progenitoras.

- ★ Libro de familia o certificados de nacimiento de las hijas o hijos expedidos por el Registro Civil.
- ★ Justificante de ingresos.
- ★ Certificado que acredite la discapacidad y su grado.

¿Dónde y cómo solicitarla?

Oficinas o sede electrónica de la Seguridad Social.

¿Cuántía?

La cuantía de la prestación es de 1.000 euros en un único pago.

Caso práctico:

Laura y David acaban de tener un hijo en España. David tiene reconocida una discapacidad del 70%. Como la discapacidad de uno de los progenitores es igual o superior al 65% y no superan el límite de ingresos anual, solicitan en la Seguridad Social la prestación económica por nacimiento o adopción y reciben un pago único de 1.000 € para ayudar con los gastos iniciales del bebé.

★ Subsidio por movilidad y compensación por gastos de transporte:

¿En qué consiste esta prestación?

Prestación económica de carácter mensual dirigida a personas con discapacidad a partir de un 33% y limitación de movilidad reconocida, lo cual acredita la dificultad para utilizar transportes colectivos como consecuencia de dicha discapacidad.

¿Requisitos?

- ★ Español o extranjero con residencia legal en España y empadronado en la Comunidad de Madrid.
- ★ Edad: tener tres o más años.
- ★ Grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- ★ No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral.
- ★ No ser beneficiario o no tener derecho a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro organismo público.
- ★ No superar el nivel de recursos económicos personales y/o familiares del 70%, en cómputo anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en cada momento. Si el beneficiario forma parte de una unidad familiar, dicho importe se incrementará en un 10%, por cada miembro distinto del beneficiario hasta el tope máximo del 100% del IPREM. Si se trata de una persona que vive sola y sus únicos ingresos son los procedentes de la Pensión no contributiva, estos ingresos no computan como rentas en el cálculo de los límites.
- ★ No encontrarse imposibilitado para desplazarse fuera de casa.
- ★ Grave dificultad para utilizar transportes colectivos como consecuencia de su discapacidad. A partir de la entrada en vigor del nuevo Baremo de discapacidad, la Movilidad Reducida se determina por aplicación del "Baremo de Limitaciones en las actividades de movilidad" (BLAM) que forma parte del Baremo de Evaluación de las Capacidades/Limitaciones en la Actividad (BLA) del anexo IV del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre. Cuando una vez evaluadas todas las actividades, el porcentaje de limitación obtenido en el dominio de movilidad asigne una limitación final de movilidad igual o superior al 25% se determinará que la persona tiene movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos.
- ★ Si ya se presentó una solicitud y esta fue denegada, será necesario que haya transcurrido un plazo de cinco años, salvo que se acredite una variación sustancial de la situación.
- ★ Si está interno en centro, salir al menos diez fines de semana al año.

¿Documentación?

- ★ Acreditación de la representación legal cuando la solicitud se suscriba por parte de persona distinta al posible beneficiario.
- ★ A efectos de acreditar las personas que componen su unidad económica de convivencia: declaración responsable que aclare el parentesco o la relación con el solicitante de cada una de las personas que figuran en el padrón.
- ★ En caso de residir en un Centro, acompañe Certificado del Director del Centro indicando fecha de ingreso y permanencia en el mismo.
- ★ En caso de que el interesado sea menor de edad y carezca de DNI, copia del Libro de Familia completo o certificado de nacimiento.
- ★ En el caso de solicitante extranjero, documentación acreditativa de residencia legal.
- ★ Declaración responsable de no estar imposibilitado para desplazarse fuera del domicilio.
- ★ Recursos económicos propios y de su unidad de convivencia: Nóminas, certificados de pensiones de organismos distintos a la Seguridad Social, becas o cualquier otro documento acreditativo de ingresos.

¿Dónde y cómo solicitarla?

La tramitación de este procedimiento se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial. Si eliges la presentación electrónica, necesitas disponer de uno de los sistemas de firma electrónica reconocidos por la Comunidad de Madrid.

¿Cuántía?

Se trata de una prestación de carácter mensual que en el año 2025 asciende a 83,50 euros sujeta a revalorización anual. Esta ayuda está destinada a favorecer la movilidad y cubrir gastos de transporte

Caso práctico:

Pedro, de 9 años, tiene reconocida una discapacidad del 40% y graves dificultades para moverse, según el baremo oficial. Sus padres solicitan en el centro base de servicios sociales el subsidio por movilidad y compensación por gastos de transporte, y reciben una ayuda anual de 1.002 € para cubrir los desplazamientos necesarios de Pedro.

★ Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

¿En qué consiste esta prestación?

Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, de dos tipos:

- Ayudas para la adquisición de productos de apoyo, no contemplados por el Sistema Nacional de Salud, que compensen los efectos de la discapacidad, favoreciendo su autonomía personal.
- Ayudas a la movilidad para desplazamientos con fines formativos y de inserción laboral, para adquisición de sillas de ruedas con motor eléctrico, únicamente en la tipología de scooter eléctrico, para adaptación o eliminación de barreras de vehículos a motor.

¿A quién van dirigidas?

Personas con un grado de discapacidad física, intelectual o sensorial igual o superior al 33%, en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

¿Requisitos?

Requisitos generales de los solicitantes:

- ★ Nacionalidad:
 - Ser español o ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea.
 - En el caso de personas extranjeras, haber solicitado o tener reconocida la condición de refugiadas, así como el derecho a la protección subsidiaria, de acuerdo con lo establecido por los tratados internacionales y la legislación en materia de extranjería.

- ★ Estar empadronada en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid, con al menos 1 año continuado e inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda.
- ★ Tener reconocido un grado de discapacidad de, al menos, un 33 por ciento.
- ★ Existir una relación directa entre la ayuda solicitada y la discapacidad reconocida oficialmente.
- ★ No tener más de 65 años el 31 de diciembre del año 2025.
- ★ Acreditar situación de dificultad o vulnerabilidad social, en la solicitud.
- ★ No estar incurso en las causas de prohibición prevista en la normativa de subvenciones.
- ★ No superar los ingresos brutos personales o de la unidad familiar las siguientes cuantías, correspondientes al año 2023:
 - Unidad familiar compuesta por un solo miembro: Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) referido al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, vigente en el mismo año de obtención de dichos ingresos multiplicado por 3,50 (29.400 euros).
 - Unidad familiar compuesta por 2 miembros: el IPREM referido al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, vigente en el mismo año de obtención de dichos ingresos multiplicado por 5,25 (44.100 euros).

- Unidad familiar compuesta por 3 miembros: el IPREM referido al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, vigente en el mismo año de obtención de dichos ingresos multiplicado por 5,75 (48.300 euros).
- Unidad familiar compuesta por 4 miembros: el IPREM referido al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, vigente en el mismo año de obtención de dichos ingresos multiplicado por 6,25 (52.500 euros).
- Unidad familiar compuesta por 5 o más miembros: el IPREM referido al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, vigente en el mismo año de obtención de dichos ingresos multiplicado por 6,75 (56.700 euros).

Requisitos particulares de las ayudas a la movilidad:

- ★ Ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi o VTC:
 - Ser persona con discapacidad física reconocida y baremo de movilidad positivo.
 - No haber sido beneficiario de ayudas de carácter público para la adaptación de vehículo y/o eliminación de barreras, en los cinco años anteriores al de la convocatoria.
 - Haber realizado los desplazamientos exclusivamente dentro del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.
- ★ Ayudas para adquisición de sillas de ruedas con motor eléctrico, únicamente en la tipología de scooter eléctrico o tecnología análoga, para la movilidad reducida:
 - Ser persona con discapacidad física reconocida y baremo de movilidad positivo.
 - No haber sido beneficiario, en los cinco años anteriores al de la convocatoria, de ayudas de carácter público para la misma finalidad.
- ★ Ayudas a la movilidad para adaptación de vehículo a motor:
 - Ser persona con discapacidad física reconocida.

- Ser titular el solicitante del correspondiente permiso de conducir, en el que conste la adaptación que precise.
- Ostentar la persona con discapacidad la titularidad del vehículo.
- No haber sido beneficiario en los cinco años anteriores al de la convocatoria, de ayudas de carácter público para la misma finalidad y/o para la eliminación de barreras de vehículos.

★ Ayudas a la movilidad para eliminación de barreras en vehículos a motor:

- Ser persona con discapacidad física reconocida y baremo de movilidad positivo.
- Ostentar la titularidad del vehículo la persona con discapacidad, o un miembro de la unidad familiar.
- No haber sido beneficiario el solicitante, en los cinco años anteriores al de la convocatoria, de ayudas de carácter público para el mismo concepto y/o para adaptación de vehículo a motor.

Requisitos particulares de las ayudas para la adquisición de productos de apoyo.

★ Ayudas para la adquisición de los productos como comunicadores, ordenadores personales o dispositivos electrónicos portátiles (en lo sucesivo tableta), para personas con discapacidad que presenten problemas específicos de comunicación y/o problemas asociados a un déficit visual, o auditivo diagnosticado. También problemas específicos de movilidad reducida reconocida; Dispositivo de comunicación electrónica alternativa y aumentativa (CAA):

- Tener que utilizar este tipo de dispositivos como apoyo técnico necesario para la discapacidad que presenta, que deberá estar prescrito por profesional que realiza el seguimiento de las limitaciones derivadas de la discapacidad que presenta el solicitante.
- No haber sido beneficiario, en los cinco años anteriores al de la convocatoria, de ayudas de carácter público dentro de la misma categoría.

★ Ayudas para la adquisición de audífonos:

- No haber sido beneficiario en los tres años anteriores al de la convocatoria, de ayudas de carácter público para la adquisición de audífonos.

★ Ayudas para instalación u obras de sistema de alarma para la vivienda habitual del solicitante con discapacidad auditiva, mediante un sistema de indicador luminoso de llamadas o avisadores luminosos de timbre o telefonillo:

- No haber sido beneficiario de la misma ayuda pública, en los siete años anteriores al de la convocatoria.

★ Ayudas para la adquisición de camas articuladas (incluido colchón) y colchones anti escaras; Equipos posturales, elevadores de bañera, sillas especiales de ducha y grúas; Plataforma o salvaescaleras para la vivienda habitual:

- No haber sido beneficiario, en los cinco años anteriores al de la convocatoria, de ayudas de carácter público para el mismo concepto.

★ Ayudas para la adquisición de lupas manuales o digitales, con o sin filtros; gafas prismáticas o gafas de alta graduación (a partir de 6 dioptrías); termómetro, tensiómetro o glucómetro digital parlante:

- Tener discapacidad visual.
- No haber sido beneficiario de una ayuda idéntica o similar, de carácter público o privado, en los cinco años anteriores al de la convocatoria. en el supuesto de las gafas de alta graduación el plazo será de dos años.

¿Documentación?

★ Acreditación de identidad en caso de ser extranjero:

- Podrán aportar en lugar de la TIE, copia del pasaporte. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea que no sean españoles, el pasaporte deberá ir acompañado del certificado del Registro de Ciudadanos de la Unión Europea.
- ★ Acreditación de identidad del representante, en caso de ser extranjero:
 - Podrán aportar en lugar de la TIE, copia del pasaporte. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea que no sean españoles, el pasaporte deberá ir acompañado del certificado del Registro de Ciudadanos de la Unión Europea.
- ★ Libro de familia, completo o documento que lo sustituya, según establece, la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.
- ★ En caso de tener representante:
 - Documento acreditativo de la representación legal o guardador de hecho (anexo 2).
 - Certificado de empadronamiento colectivo actualizado de que el beneficiario está empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid, así como los miembros integrantes de su unidad familiar. Adjuntando además otros certificados de empadronamiento, cuando con el actual no se acredite una residencia en un municipio de la Comunidad de Madrid igual o superior a un año continuado e inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda. En todos los certificados de empadronamiento debe constar la antigüedad del empadronamiento en la vivienda.
- ★ En el caso de separación o divorcio de los miembros de la unidad familiar, se aportará convenio regulador, sentencia o justificación de la situación

de separación mediante la presentación de la copia de la denuncia o el trámite de separación.

- ★ Presupuesto del año actual del coste de la acción para la que se solicita la ayuda o factura si corresponde el gasto al año anterior (apartado 6.11).
- ★ En el caso de ayudas a la movilidad para adaptación de vehículos a motor fotocopia de:
 - Documento acreditativo de la titularidad del vehículo.
 - Permiso de conducir en el que conste la adaptación que precise.

- ★ Para ayudas a la movilidad para desplazamiento en taxi o VTC:
 - Copia del Contrato de trabajo o documento justificativo que acredite la matriculación en cursos de formación reglada.

- ★ En el caso de ayudas a la movilidad para eliminación de barreras en vehículos a motor, fotocopia de:
 - Documento acreditativo de la titularidad del vehículo.
 - Documento acreditativo del grado total de discapacidad del solicitante cuando haya sido emitido por otra Comunidad Autónoma.

- ★ En caso de oposición a la consulta de los datos personales y autorización o no autorización de los datos tributarios, se debería aportar un Anexo 3 cumplimentado y firmado por cada uno de los miembros de la unidad familiar.
 - Copia del documento que acredite la cuenta bancaria en la que figure el solicitante.
 - Prescripción del profesional que realiza el seguimiento de las limitaciones derivadas de la discapacidad que presenta el solicitante, que acredite la necesidad de utilizar este tipo de dispositivos como apoyo técnico necesario para la discapacidad que presenta el solicitante.

¿Dónde y cómo solicitarla?

La tramitación de este procedimiento se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial. Si eliges la presentación electrónica, necesitas disponer de uno de los sistemas de firma electrónica reconocidos por la Comunidad de Madrid.

★ Prestación económica vinculada al servicio:

¿En qué consiste esta prestación?

La Prestación Económica Vinculada al Servicio (PEVS) es una ayuda mensual pensada para personas que tienen reconocido un grado de dependencia y necesitan recibir cuidados o apoyos profesionales. Esta ayuda está destinada a pagar parte del coste de un servicio profesional (por ejemplo, centro de día, residencia, ayuda a domicilio, etc.) cuando la persona no puede acceder a una plaza pública y debe contratar el servicio de manera privada.

¿Requisitos?

- ★ Tener reconocido un grado de dependencia (Grado I, II o III) por los servicios sociales de la comunidad autónoma.
- ★ Ser mayor de 3 años.
- ★ Cumplir los requisitos de residencia en España (habitualmente, residir al menos 5 años, de los cuales 2 deben ser inmediatamente anteriores a la solicitud). Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.
- ★ Las personas que carezcan de nacionalidad española se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. En el caso de tratarse de menores se estará a lo dispuesto en las leyes del Menor.
- ★ El centro o entidad privada que preste el servicio deberá estar inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la

Consejería, y llevar a cabo la justificación de esta prestación económica mediante la aplicación informática correspondiente. No será posible el acceso a un servicio público financiado por cualquier administración pública.

¿Dónde y cómo solicitarla?

La tramitación se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial, a través de los servicios sociales del ayuntamiento en el que esté empadronado.

Posteriormente, la Dirección General de Atención al Mayor y la Dependencia se pondrá en contacto con el interesado para fijar el día y la hora de la valoración.

¿Cuánta?

- ★ Para los servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal y/o de ayuda a domicilio: Grado III (747,25 € - 445,30 €), Grado II (445,30 € - 313,50), Grado I (313,50 €).
- ★ Para el servicio de atención residencial, la cuantía máxima para el Grado II será igual a la establecida para el grado III: Grado III (747,25 € - 445,30 €), Grado II (747,25 € - 445,30 €), Grado I (313,50 €).
- ★ Para el servicio de centro de día, la cuantía máxima para el Grado I será igual a la establecida por el Grado II: Grado III (747,25 € - 445,30 €), Grado II (445,30 € - 313,50 €), Y Grado I (313,50 €).

★ Prestación económica por nacimiento o adopción:

¿En qué consiste esta prestación?

Es una ayuda económica de pago único que concede la Seguridad Social en los casos de nacimiento o adopción de un hijo en España, destinada a familias que se encuentran en alguna de estas situaciones:

- Familia numerosa o que, con el nacimiento/adopción, adquiere esa condición.

- Familia monoparental.
- **Cuando la madre o el padre tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.**

El objetivo es apoyar económicamente a familias en circunstancias de especial protección tras el nacimiento o adopción de un hijo.

Requisitos para optar a la prestación:

- Que el nacimiento o adopción del hijo tenga lugar en España.
- Que la familia sea numerosa, monoparental, **o que la madre o el padre tenga una discapacidad igual o superior al 65%.**
- No superar los límites de ingresos anuales establecidos cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (la cuantía se incrementa un 15% por cada hijo a cargo a partir del segundo, incluido este):
 - 1 hijo: 14.011,00 € al año
 - 2 hijos: 16.112,65 € al año
 - 3 hijos: 18.214,30 € al año
 - 4 hijos: 20.315,95 € al año
 - 5 hijos: 22.417,60 € al año
 - 6 hijos: 24.519,25 € al año
 - 7 hijos: 26.620,90 € al año
 - 8 hijos: 28.722,55 € al año
 - 9 hijos: 30.824,20 € al año
 - 10 hijos: 32.925,85 € al año
- Residir legalmente en España.
- No haber percibido la prestación por el mismo hecho causante.
- Si conviven ambos progenitores, la suma de sus ingresos no puede superar el límite fijado.
- A efectos del cálculo, se consideran hijos a cargo los menores de 18 años o mayores con discapacidad igual o superior al 65%, y los menores en acogimiento permanente o guarda con fines de adopción.

Cuantía:

- Pago único de 1.000 € para familias numerosas, monoparentales o con hijos con discapacidad.

¿Dónde y cómo solicitarla?

Oficinas de la Seguridad Social.

Caso práctico:

Laura y David acaban de tener un hijo en España. David tiene reconocida una discapacidad del 70%. Como la discapacidad de uno de los progenitores es igual o superior al 65% y no superan el límite de ingresos anual, solicitan en la Seguridad Social la prestación económica por nacimiento o adopción y reciben un pago único de 1.000 € para ayudar con los gastos iniciales del bebé.

Prestaciones sociales de la Comunidad de Madrid:

★ Ayudas para la autonomía personal y accesibilidad de personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid.

¿En qué consisten estas ayudas?

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, ofrece ayudas económicas para sufragar gastos realizados destinados a mejorar la autonomía personal y la accesibilidad de personas con discapacidad física, intelectual o sensorial en situación de dificultad o vulnerabilidad social. El presupuesto total de la convocatoria es de 350.000 euros y las solicitudes se resuelven por orden de entrada hasta agotar los fondos. Estas ayudas se ofrecen anualmente, a principios de cada año.

¿Qué gastos cubren?

Las ayudas pueden destinarse a:

★ Productos de apoyo para la comunicación y la vida diaria:

- Comunicadores, ordenadores personales o tabletas (para personas con problemas de comunicación, déficits visuales, auditivos o movilidad reducida).
- Dispositivos de comunicación electrónica alternativa y aumentativa (CAA).
- Audífonos (a partir de 27 años) y piezas para implantes cocleares.

- Lupas manuales o digitales, gafas prismáticas o de alta graduación (a partir de 6 dioptrías).
- Termómetros, tensiómetros o glucómetros digitales parlantes

★ **Accesibilidad en el hogar:**

- Sistemas de alarma con avisadores luminosos para personas con discapacidad auditiva.
- Camas articuladas (incluido colchón), colchones antiescaras, equipos posturales.
- Elevadores de bañera, sillas especiales de ducha, grúas, plataformas o salvaescaleras.

★ **Movilidad y transporte:**

- Sillas de ruedas con motor eléctrico tipo scooter.
- Adaptación de vehículos a motor y eliminación de barreras para la conducción o traslado.
- Desplazamientos en taxi o VTC con fines formativos o de inserción laboral (siempre que no estén cubiertos por otras ayudas y se realicen dentro de la Comunidad de Madrid)

¿Cuáles son los requisitos?

★ **Grado de discapacidad:** Igual o superior al 33% reconocido oficialmente.

★ **Edad:** No superar los 65 años.

★ **Empadronamiento:** Al menos un año en la Comunidad de Madrid.

★ **Situación social:** Acreditar dificultad o vulnerabilidad social.

★ **Relación directa:** Entre la ayuda solicitada y la discapacidad reconocida.

★ **Límites de ingresos familiares:**

- **1 miembro:** hasta 29.400 €/año
- **2 miembros:** hasta 35.000 €/año
- **3 miembros:** hasta 42.000 €/año
- **4 miembros:** hasta 49.500 €/año
- **5 o más miembros:** hasta 56.700 €/año

★ **Gastos subvencionables:** Aquellos que no estén cubiertos por el sistema sanitario u otros organismos públicos.

¿Dónde y cómo se solicitan?

- ★ Portal oficial de la Comunidad de Madrid (sede electrónica).
- ★ De forma presencial o telemática.

Caso práctico:

María tiene un hijo de 10 años con parálisis cerebral y un grado de discapacidad del 65%. La familia reside en Madrid desde hace más de un año y sus ingresos anuales no superan los 42.000 € (familia de 3 miembros). En 2025, han comprado una silla de ruedas eléctrica tipo scooter y una cama articulada para mejorar la autonomía y el confort del niño.

¿Qué puede hacer?

María puede solicitar la ayuda a través del portal de la Comunidad de Madrid, adjuntando el certificado de discapacidad, el justificante de empadronamiento, las facturas de la silla y la cama, y la documentación de ingresos. Si cumple los requisitos, podrá recibir una ayuda económica para sufragar parte o la totalidad de estos gastos, siempre que no estén cubiertos por otras ayudas y hasta el máximo fijado en la convocatoria.

★ Prestaciones vinculadas a la Ley de Dependencia en la Comunidad de Madrid.

Prestación económica vinculada al servicio: Ayuda económica para acceder a un servicio privado acreditado cuando no es posible el acceso a uno público.

- **Cuantía:** Depende del grado de dependencia y de la capacidad económica; puede oscilar entre 300 € y 715 € mensuales.
- **Dónde solicitar:** Sede electrónica de la Comunidad de Madrid, apartado "Dependencia".

Prestación económica para cuidados en el entorno familiar: Para personas dependientes cuidadas por familiares.

- **Cuantía:** Entre 153 € y 387 € mensuales, según grado de dependencia y situación familiar.
- **Dónde solicitar:** Sede electrónica de la Comunidad de Madrid, apartado “Dependencia”.

Caso práctico:

Lucía es una niña de 8 años con parálisis cerebral y un grado de dependencia reconocido como “gran dependencia” (Grado III). Sus padres viven en Madrid y, tras la valoración de la dependencia, el Programa Individual de Atención (PIA) determina que necesita acudir a un centro de día especializado para menores con discapacidad severa. Sin embargo, no hay plazas disponibles en la red pública en su zona.

Solución:

La familia puede solicitar la prestación económica vinculada al servicio para poder costear parte del gasto de un centro privado acreditado por la Comunidad de Madrid. Esta ayuda está pensada para casos en los que no es posible acceder a un recurso público adecuado.

- **Cuantía estimada:** Para una menor con gran dependencia (Grado III), la ayuda puede llegar hasta los 715 € mensuales, aunque la cuantía exacta dependerá de la capacidad económica de la familia y del coste del servicio privado.

Caso práctico

Diego es un niño de 5 años diagnosticado con autismo severo y tiene reconocido un Grado II de dependencia (dependencia severa). Su madre ha dejado de trabajar para poder atenderle en casa, ya que Diego necesita supervisión y apoyo constante para las actividades básicas de la vida diaria.

Solución:

La familia puede solicitar la prestación económica para cuidados en el entorno familiar. Esta ayuda está destinada a familias que cuidan en casa a menores dependientes, siempre que el entorno y la convivencia sean adecuados y así lo determine el PIA.

- **Cuantía estimada:** Para un menor con dependencia severa (Grado II), la ayuda puede situarse en torno a los 268 € mensuales, aunque puede

variar entre 153 € y 387 € mensuales en función del grado de dependencia y la situación socioeconómica de la familia.

Pensiones no contributivas por razón de discapacidad (invalidez)

La pensión no contributiva de invalidez está destinada a personas con discapacidad igual o superior al 65% que no pueden acceder a una pensión contributiva, carecen de recursos económicos y cumplen los requisitos de edad y residencia. La cuantía estándar en 2025 es de 564,70 € mensuales, con posibilidad de complemento si se necesita ayuda de tercera persona.

¿A quién van destinadas?

- ★ Personas de 18 a 65 años con una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%.
- ★ Residentes legales en España durante al menos 5 años, de los cuales 2 deben ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- ★ Personas que carecen de ingresos suficientes (ver requisitos económicos más abajo).

Requisitos para acceder.

1. **Edad:** Tener entre 18 y 65 años en la fecha de la solicitud.
2. **Discapacidad:** Grado igual o superior al 65% reconocido oficialmente. Se asimilan a este grado quienes tengan:
 - ★ Incapacidad permanente absoluta.
 - ★ Pensión asistencial por enfermedad reconocida antes de 1991.
 - ★ Curatela representativa plena por resolución judicial.
3. **Residencia:** Residir legalmente en España y haberlo hecho durante 5 años, de los cuales 2 deben ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud.
4. **Carencia de rentas:**
 - ★ Ingresos personales anuales inferiores a 7.905,80 € (importe de la pensión íntegra en 2025).

- ★ Si convive con familiares, se tienen en cuenta los ingresos de la unidad económica de convivencia, aplicando límites superiores según el número de convivientes y el parentesco (ver tabla en la guía oficial).

Cuantía de la pensión (2025)

- ★ **Pensión íntegra:** 7.905,80 € anuales (564,70 € mensuales).
- ★ **Cuantía mínima:** 1.976,45 € anuales (141,18 € mensuales), en función de los ingresos personales y/o familiares.
- ★ **Complemento por necesidad de tercera persona:** Si el grado de discapacidad es igual o superior al 75% y se acredita la necesidad de ayuda para los actos esenciales de la vida, se añade un complemento de 3.952,90 € anuales (282,35 € mensuales).
- ★ **Pensión íntegra con complemento:** 11.858,70 € anuales (847,05 € mensuales).

Cuando dentro de una misma unidad económica conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva, la cuantía íntegra individual para cada uno de ellos es la siguiente:

N.º DE BENEFICIARIOS	ANUAL	MENSUAL A PERCIBIR
2	6.719,93€	480,00€
3	6.324,64€	451,76€
4	6.127,00€	437,64€

¿Qué cubre esta pensión?

- ★ Prestación económica mensual.
- ★ Asistencia médico-farmacéutica gratuita.
- ★ Servicios sociales complementarios.

Compatibilidades e incompatibilidades

- ★ Incompatible con otras pensiones no contributivas, pensiones asistenciales y determinados subsidios.
- ★ Compatible con el salario por trabajo hasta un límite de 15.105,80 € anuales (suma de pensión + ingresos laborales).

¿Dónde se solicita?

- ★ En los servicios sociales de la comunidad autónoma de residencia.
- ★ También en la sede electrónica de la Seguridad Social o en oficinas del IMSERSO.

Caso práctico:

Juan, de 30 años, tiene discapacidad intelectual causada por síndrome de Down y un grado reconocido del 70%. No ha cotizado nunca y carece de ingresos propios, viviendo con su madre en España desde hace más de 5 años. Solicita la pensión no contributiva de invalidez y, tras comprobar que cumple los requisitos, recibe 564,70 € al mes, además de asistencia sanitaria gratuita y acceso a servicios sociales complementarios.

Servicios complementarios

¿Qué servicios adicionales están disponibles?

- ★ **Exención en copago farmacéutico:** Los niños con discapacidad están exentos del pago de medicamentos prescritos en el Sistema Nacional de Salud.
- ★ **Atención temprana y servicios sociales:** Servicios gratuitos como fisioterapia, logopedia y terapias ocupacionales para estimular el desarrollo del niño desde edades tempranas.
- ★ **Acceso prioritario a programas educativos y culturales:** Recursos educativos adaptados y actividades inclusivas.

Requisitos generales:

¿Qué requisitos deben cumplirse para acceder a estas prestaciones?

1. Contar con un certificado oficial que reconozca un grado de discapacidad:

- Igual o superior al 33% para menores de edad.
- 2. Residir legalmente en España.
- 3. Cumplir los requisitos específicos establecidos para cada prestación.

¿Dónde se puede obtener información y presentar solicitudes?

1. **Seguridad Social:** Oficinas físicas y sede electrónica (www.seg-social.es).
2. **Centros base de servicios sociales:** Gestión del certificado de discapacidad y orientación sobre prestaciones disponibles.
3. **Asociaciones especializadas:** CERMI, ONCE, Plena Inclusión, entre otras.
4. **Servicios sociales municipales:** Información sobre ayudas autonómicas y municipales complementarias.

Información relevante adicional

Prestaciones educativas específicas:

- ★ Becas y ayudas directas para alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad en todas las etapas educativas (infantil hasta formación profesional).
- ★ Exención total de tasas universitarias para estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%.

Atención temprana específica (0-6 años):

- ★ Valoración independiente realizada por el Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI).
- ★ Acceso a tratamientos especializados como estimulación temprana, logopedia y fisioterapia.

Ocio y cultura adaptados:

- ★ Programas como "Activa tu capacidad" de la Comunidad de Madrid dirigidos a escolares con discapacidad.
- ★ Entradas reducidas o gratuitas en parques temáticos, museos y teatros adaptados para discapacidades sensoriales (subtitulado/audiodescripción).

4. MAYORÍA DE EDAD:

Marco normativo:

- **Ley 8/2021, de 2 de junio**, que reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- **Código Civil**: Título XI del Libro Primero, "De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica".
- **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, ratificada por España en 2008.

Estas normas establecen un marco que respeta la autonomía, voluntad y preferencias de las personas con discapacidad, alineándose con los principios de derechos humanos.

Capacidad jurídica y toma de decisiones

¿Qué ocurre con la capacidad jurídica de una persona con discapacidad al alcanzar la mayoría de edad?

Todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad, tienen capacidad jurídica plena al alcanzar los 18 años. Esto significa que son titulares de derechos y obligaciones y pueden ejercerlos en igualdad de condiciones con los demás. La capacidad jurídica es inherente a la condición humana y no puede ser limitada ni suprimida por razón de discapacidad.

¿Necesitan medidas adicionales para ejercer su capacidad jurídica?

Si una persona con discapacidad necesita ayuda para tomar decisiones o realizar actos jurídicos, se pueden establecer **medidas de apoyo**. Estas medidas no sustituyen su capacidad, sino que buscan facilitar su ejercicio respetando siempre su voluntad y preferencias. No depende del grado de discapacidad, sino de las necesidades concretas de apoyo.

¿Qué tipos de medidas existen?

Las medidas pueden ser:

- ★ **Voluntarias:** Establecidas por la propia persona mediante documentos notariales.
- ★ **Judiciales:** Aplicadas cuando no existen medidas voluntarias o estas son insuficientes.

Ejemplo: Una persona puede designar un asistente para ayudarle a gestionar sus finanzas sin que ello implique una pérdida de autonomía.

Medidas de apoyo (curatela, guarda de hecho y defensor judicial)

Definiciones técnicas:

- ★ **Curatela:** Medida formal y judicial destinada a asistir a una persona en el ejercicio continuado de su capacidad jurídica.
- ★ **Guarda de hecho:** Situación informal donde una persona presta apoyo sin intervención judicial previa.
- ★ **Defensor judicial:** Persona designada judicialmente con habilitación específica para actuar de manera transitoria en defensa de los intereses del menor o persona con discapacidad en aquellos casos en que no funcionen con normalidad los mecanismos de representación legal o las medidas de apoyo.

Medidas de apoyo

¿Qué es la curatela y cuándo se aplica?

La curatela es una medida judicial que se aplica cuando una persona necesita apoyo continuado para ciertos actos jurídicos. Por regla general, es asistencial, pero excepcionalmente puede incluir funciones representativas si no hay otra forma viable de prestar el apoyo necesario.

➤ **Ejemplo de curatela:**

Juan es un joven con un trastorno neurológico que puede tomar decisiones sobre su vida diaria, pero necesita apoyo para gestionar su dinero y firmar contratos importantes. El juez establece una curatela asistencial: su hermana le ayuda y acompaña cuando tiene que hacer trámites bancarios o firmar documentos, asegurando que comprende y decide con apoyo, pero sin sustituirlo.

¿Qué es la guarda de hecho?

La guarda de hecho es una medida informal que permite a familiares u otras personas cercanas prestar apoyo sin necesidad inicial de intervención judicial. Si el guardador necesita realizar actos representativos (como vender bienes), debe obtener autorización judicial.

➤ Ejemplo de guarda de hecho:

Mario es un niño de 7 años diagnosticado con parálisis cerebral infantil, un trastorno neurológico que afecta tanto a su movilidad como a su capacidad cognitiva. Su madre, sin necesidad de ninguna intervención judicial, le presta apoyo diariamente: le acompaña a las revisiones médicas, gestiona sus terapias y toma decisiones sobre su escolarización y cuidados. Si en algún momento su madre quisiera vender el piso que Mario heredó de su padre o realizar un acto representativo importante, tendría que solicitar autorización judicial para poder hacerlo.

¿Cuándo se nombra un defensor judicial?

El defensor judicial se designa judicialmente en situaciones específicas como conflictos entre la persona con discapacidad y su curador o guardador, o cuando este último no pueda ejercer sus funciones temporalmente. Se trata siempre de una medida puntual.

➤ Ejemplo de defensor judicial:

Sofía es una niña de 10 años con epilepsia refractaria, un trastorno neurológico que le causa discapacidad cognitiva. Sus padres, que son sus representantes legales, deben aceptar una herencia en la que también están implicados intereses económicos propios. Como existe un conflicto de intereses entre Sofía y sus padres, el juez nombra un defensor judicial para que represente y defienda los intereses de Sofía únicamente en el trámite de la herencia, asegurando que sus derechos estén protegidos durante ese proceso puntual.

Legislación tributaria (Beneficios fiscales para familias con hijos con discapacidad)

Beneficios fiscales para familias con hijos con discapacidad

- ❖ **¿A quiénes se le aplica?** A aquellas unidades familiares en las que se encuadren contribuyentes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- ❖ **¿Cómo se acredita el grado de discapacidad?** Mediante un certificado al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o al órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

Se considera afectado por una grado de discapacidad igual o superior al 33% los siguientes:

- Pensionistas de la Seguridad Social con una pensión de incapacidad permanente, absoluta o gran invalidez.
- Pensionistas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Igualmente, se considera acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 65% los siguientes:

- Personas cuya incapacitación ha sido declarada por resolución judicial después de la entrada en vigor de la Ley 8/2021.
- Personas con discapacidad para las que se estableció una curatela representativa por resolución judicial después de la entrada en vigor de la Ley 8/2021.

¿Cómo se acredita la necesidad de ayuda de terceras personas?

Mediante un certificado o resolución del IMSERSO o al órgano competente de las Comunidades Autónomas en materia de valoración de discapacidades.

¿Qué prestaciones NO tributan en el IRPF?

- Están exentas las prestaciones por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- Están igualmente exentas todas aquellas prestaciones y pensiones que aparecen recogidas en el artículo 7 de la ley de IRPF.

Link: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20764>

RENDIMIENTOS DE TRABAJO

Concepto: Son rendimientos del trabajo todas las contraprestaciones, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, bien en dinero o bien en especie, que se obtengan directa o indirectamente del trabajo personal y que no tienen carácter de rendimientos de actividades económicas.

Concepto: la exención por cuotas satisfechas por la empresa a aseguradoras para cubrir la enfermedad del trabajador, su cónyuge y descendientes se incrementa el límite de la exención a 1.500 € cuando éstas sean personas tengan discapacidad.

Gastos deducibles: son aquellos gastos que se restan de los ingresos brutos para calcular el beneficio a tener en cuenta para pagar el impuesto. Es decir, son gastos que se nos permite restar de la cantidad a pagar a Hacienda.

Gastos deducibles para las personas con discapacidad:

- **Por rendimiento de trabajo:** Reducción de 2.000 € aplicable a todos los trabajadores.

Ejemplo práctico: Carlos obtiene en 2024 unos rendimientos del trabajo de 24.000 euros netos anuales y tiene una discapacidad neurológica del 45%.

¿Qué reducción por obtención de rendimientos del trabajo se podrá aplicar en el año 2024? Se podrá aplicar 2.000€ de deducción por lo que su rendimiento neto del trabajo sería $24.000 - 2.000 = 22.000$ €

- **Por movilidad geográfica:** Si la persona con discapacidad debe trasladarse a otro municipio para trabajar, se puede reducir otros 2.000 € más.
- **Ejemplo práctico:** Si Carlos ha aceptado en 2024 un nuevo trabajo que requiere cambio de su residencia habitual y cumple el resto de requisitos podrá deducirse otros 2.000€ adicionales por lo que su rendimiento neto del trabajo sería de $24.000 - 2.000 - 2.000 = 20.000$ €

Además de las anteriores, los trabajadores activos con discapacidad tendrán derecho a aumentar dichos gastos deducibles en las siguientes cuantías:

SEGÚN EL GRADO DE DISCAPACIDAD REDUCCIÓN

GRADO DE DISCAPACIDAD	REDUCCIÓN
ENTRE EL 33% Y EL 65%	3.500 €
ENTRE EL 33% Y EL 65% PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA O NECESITADOS DE ASISTENCIA	7.750 €
IGUAL O SUPERIOR AL 65%	7.750 €

Ejemplo práctico: Siguiendo el ejemplo anterior, si Carlos tiene una discapacidad del 45%, y no ha cambiado de domicilio, su rendimiento neto del trabajo sería de $24.000 - 2.000 - 7.750 = 14.250$ €

Si en una misma familia conviven varios trabajadores con discapacidad, y tributan de manera conjunta, se aplica el importe del trabajador con mayor grado de discapacidad.

Ejemplo práctico: Si en una misma familia conviven dos trabajadores con discapacidad y uno tiene reconocida una discapacidad del 35% y otro del 70% se aplicará la deducción aplicable al trabajador con mayor discapacidad es decir 7.750€ en el caso de que hagan declaración conjunta.

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Concepto: Son aquellos rendimientos que se obtienen por el desarrollo de una actividad económica por cuenta propia ordenando los medios de producción y/o los recursos humanos con el fin de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

En estimación directa (cálculo para estimar el IRPF de los autónomos), al igual que en el caso de los rendimientos de trabajo, cuando se trate de personas con discapacidad, se eleva a 1.500 € el gasto deducible por las primas de seguro de enfermedad satisfechas por el contribuyente en la parte correspondiente a su propia cobertura y a la de su cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan con él.

Ejemplo práctico: María es autónoma y tiene una discapacidad reconocida del 45 %. Desarrolla una actividad de diseño gráfico. Tributa por el método de estimación directa simplificada, durante el año: Ingresos íntegros de 40.000 € y unos gastos deducibles de 18.000 €.

Los trabajadores autónomos económicamente dependientes o con único cliente no vinculado, que en el ejercicio de la actividad económica puedan aplicar la reducción establecida (2.000 € y la adicional por rendimientos netos inferiores a 14.450 €) podrán adicionalmente, si son personas con discapacidad, minorar el rendimiento de las mismas en 3.500 € anuales, con carácter general, o en 7.750 € si acreditan necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

El método de estimación objetiva (permite saber con antelación cuánto se va

a pagar cada trimestre, como va por módulos, el autónomo siempre paga lo mismo, no paga impuestos en función de su facturación real).

Reducciones:

Módulo de personal no asalariado: Se computará el 75% del módulo de personal no asalariado con un grado de discapacidad del 33% o superior (situación existente al devengo del impuesto).

Módulo de personal asalariado: Se computará en un 40% al personal asalariado que sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Si se obtiene el grado de discapacidad durante el periodo impositivo, el cómputo del porcentaje se efectuará respecto de la parte del periodo en la que se den esas circunstancias.

Índice corrector por nueva actividad: Cuando los contribuyentes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, los índices correctores aplicables serán del 0,60 si se trata del primer año del ejercicio de la actividad, o del 0,70 si se trata del segundo.

RENDIMIENTOS DE CAPITAL

Son las ganancias o beneficios obtenidos de la explotación de un bien mobiliario (acciones, valores, etc.) o inmobiliario. Se consideran rendimientos del capital mobiliario los intereses de cuentas bancarias, bonos, obligaciones y, en general, títulos de renta fija, los dividendos de acciones y las plusvalías obtenidas por la transmisión de cualquier tipo de valores mobiliarios, percibidos durante el período de referencia.

El rendimiento de capital inmobiliario es la renta obtenida por el propietario de un inmueble como consecuencia de su alquiler o de su cesión a terceros. En el caso del alquiler, el rendimiento se obtiene por la diferencia entre el importe total de las rentas percibidas y los gastos.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

Se estima que no existe ganancia o pérdida patrimonial por aportaciones a patrimonios protegidos constituidos a favor de personas con discapacidad.

¿Qué es un patrimonio protegido?

El Patrimonio Protegido es una medida de protección económica de las personas con discapacidad. Está compuesto por bienes y derechos y está condicionado a la satisfacción de las necesidades vitales de la persona con discapacidad en cuyo interés se constituye.

¿Quiénes son los beneficiarios del patrimonio protegido? Únicamente los siguientes:

- *Las afectadas por una discapacidad psíquica igual o superior al 33%.*
- *Las afectadas por una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.*
- *Está exenta la transmisión de la vivienda habitual por personas con dependencia severa o gran dependencia de acuerdo con la Ley de promoción a la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.*

Ejemplo práctico: si una madre viuda fallece y hereda su domicilio su hijo discapacitado, dicha transmisión estará exenta.

¿Quién puede realizarlas? Deben ser realizadas por personas que se encuentren en cualquiera de estos tres supuestos:

- Personas con relación de parentesco directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, con la persona con discapacidad.
- El cónyuge de la persona con discapacidad.
- Las que tuviesen a su cargo a la persona con discapacidad en régimen de tutela, curatela o acogimiento.

Reducciones por aportaciones al patrimonio protegido: Son aportaciones realizadas que dan derecho a reducir la base imponible del que aporta el dinero. Pueden ser dinerarias o no dinerarias, con un límite máximo de

10.000 € anuales. La suma total de todas las aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido no puede exceder de 24.250 € anuales.

Ejemplo práctico: Si un padre aporta 9.000 € al patrimonio protegido de su hijo con discapacidad y, la tía de éste aporta 5.000 € al patrimonio protegido de la persona con discapacidad, en este caso, el padre podrá deducirse 9.000 € en su IRPF y la tía podrá deducirse 5.000 €.

Tratamiento fiscal de las aportaciones recibidas: Cuando estas aportaciones se realicen a favor de los parientes, cónyuges o personas a cargo de los empleados del aportante, tendrán la consideración de rendimientos de trabajo para el titular del patrimonio protegido. Estos rendimientos están exentos hasta un máximo anual de 3 veces el IPREM (El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), importe para 2024 que asciende a 21.600 € (7.200 € x 3). Para 2025 el IPREM es de 8.400€ al año.

Ejemplo práctico: siguiendo el ejemplo anterior, las aportaciones para el contribuyente discapacitado tendrán la consideración de rendimiento del trabajo hasta un importe de 10.000€ anuales por cada aportante y 24.250 € anuales en conjunto. Estos rendimientos están exentos hasta un máximo anual de 3 veces el IPREM (21.600€) aplicándose este límite de forma conjunta. En el ejemplo dado que los importes recibidos $9.000 + 5.000 = 14.000$ € no superan el máximo anual estaría exentos en su totalidad.

5. JUSTICIA:

Marco normativo:

- **Ley 8/2021, de 2 de junio**, que reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- **Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC)**, especialmente los artículos 756-760, que regulan los procedimientos para solicitar medidas de apoyo judicial.
- **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, ratificada por España en 2008.

Procedimientos para solicitar medidas de apoyo judicial

¿Qué son las medidas de apoyo judicial?

Son herramientas legales destinadas a garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer su capacidad jurídica. Incluyen figuras como la *curatela* (asistencia o representación) y el *defensor judicial* (para situaciones puntuales).

¿Cuándo se solicitan estas medidas?

Se solicitan cuando una persona con discapacidad necesita apoyo para tomar decisiones y no existen medidas voluntarias suficientes.

¿Cómo se inicia el procedimiento?

★ Solicitud inicial:

- Puede ser presentada por:
 - Familiares cercanos (cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos).
 - El Ministerio Fiscal.
 - La propia persona con discapacidad.
- Documentación necesaria:
 - Informe médico que acredite la situación.

- Informe social sobre las necesidades específicas.
- Otros documentos relacionados con la situación patrimonial o personal.

★ **Tipos de procedimientos:**

- **Jurisdicción voluntaria:** Procedimiento sencillo sin oposición entre las partes. No requiere abogado ni procurador.
- **Juicio verbal:** Se utiliza cuando hay oposición; requiere abogado y procurador.

★ **Pasos del procedimiento:**

- Presentación de la solicitud en el juzgado correspondiente.
- Audiencia con todas las partes implicadas, incluida la persona con discapacidad.
- Valoración del juez, quien puede solicitar pruebas adicionales (informes médicos, sociales o periciales).
- Resolución judicial que establece las medidas de apoyo necesarias.

¿Cuánto duran estas medidas?

Las medidas adoptadas deben revisarse cada **3 años** como máximo, aunque el juez puede ampliar este plazo a **6 años** en casos excepcionales.

Información relevante: Los artículos 756-760 de la LEC regulan estos procedimientos y garantizan ajustes razonables como intérpretes o documentos en lectura fácil.

¿Qué pasa si no respetan mis derechos? ¿Qué acciones pueden tomarse ante abusos o negligencias?

1. En el ámbito privado:

- ★ Conflictos familiares: Solicitar al juez la revisión de las medidas adoptadas o el cambio del curador si se detectan abusos o negligencias.
- ★ Actuaciones indebidas del guardador de hecho: Solicitar autorización judicial para regularizar la situación o establecer medidas formales.

- ★ **Caso:** Carlos, un niño de 10 años con parálisis cerebral, recibe una pensión mensual de 800 € por su discapacidad. Su padre, como guardador de hecho, gestiona el dinero sin control judicial. Tras varios meses, la madre descubre que el padre ha utilizado fondos para comprar artículos de lujo (un reloj caro y viajes) en lugar de destinar el dinero a terapias, productos de apoyo y necesidades básicas del menor.

2. En el ámbito público:

- ★ Reclamaciones administrativas ante instituciones que vulneren derechos (ej., bancos, hospitales).
- ★ Acudir al Defensor del Pueblo si persiste la discriminación.
- ★ **Caso:** Un hospital niega a Lucía, niña con síndrome de Down, el acceso a una prueba médica necesaria, alegando que “no servirá de nada por su discapacidad”. Sus padres presentan una reclamación administrativa ante el propio hospital y ante la consejería de salud por discriminación. Si la situación no se resuelve y persiste la negativa, acuden al Defensor del Pueblo para que investigue y defienda los derechos de Lucía conforme a la Ley General de derechos de las personas con discapacidad.

3. Acción judicial:

- ★ Presentar denuncia ante el juzgado competente si hay evidencias claras de abuso o negligencia.
- ★ Solicitar la intervención del Ministerio Fiscal para garantizar protección urgente.

¿Qué garantías existen?

- ★ Derecho a ser oído personalmente en el proceso judicial (artículo 24 de la Constitución Española).
- ★ Ajustes razonables obligatorios durante todo el procedimiento.

Información relevante: La Ley 8/2021 establece salvaguardias efectivas para evitar abusos y garantizar que las decisiones respeten los derechos y preferencias de la persona.

¿Qué funciones tienen los juzgados en relación con personas con discapacidad?

1. Establecimiento de medidas judiciales:

- ★ Determinan qué tipo de apoyo necesita la persona (curatela asistencial, representativa o defensor judicial).

2. Supervisión y control:

- ★ Los curadores deben rendir cuentas periódicamente sobre su gestión patrimonial y personal.
- ★ El juez puede exigir informes adicionales sobre la situación del beneficiario.

3. Resolución de conflictos:

- ★ Actúan como mediadores en disputas entre familiares o entre la persona con discapacidad y su figura de apoyo.

¿Qué principios guían su actuación?

- ★ Respeto a la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad.
- ★ Proporcionalidad en las medidas adoptadas.
- ★ Accesibilidad cognitiva en todas las resoluciones judiciales.

Información relevante: La Ley 8/2021 elimina figuras tradicionales como la tutela y patria potestad prorrogada, priorizando apoyos personalizados basados en autonomía.

Asistencia jurídica gratuita para personas con discapacidad y sus familias.

¿En qué consiste?

Si tienes una discapacidad o eres familiar de una persona con discapacidad, puedes pedir la asistencia jurídica gratuita (abogado y procurador sin coste) aunque tus ingresos sean más altos de lo normal para acceder a esta ayuda. Esto es posible si tienes gastos especiales por tu situación familiar, por salud o por la propia discapacidad, y siempre que no tengas mucho patrimonio.

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita estudiará tu caso y podrá concederte este derecho de forma excepcional, si ve que realmente lo necesitas.

Además, si eres familiar y actúas en nombre de la persona con discapacidad en un proceso relacionado con su salud o discapacidad, también puedes beneficiarte de esta ayuda. Siempre que se trate de procedimientos que guarden relación con las circunstancias de salud o discapacidad que motivan este reconocimiento excepcional. En cada caso, la Comisión decidirá qué servicios gratuitos te corresponden (por ejemplo, abogado, procurador, peritos, etc.).

Requisito de ingresos:

Que los ingresos no excedan del quíntuplo del indicador público de renta de efectos múltiples, teniendo en cuenta además la carencia de patrimonio suficiente.

6. ACCESO AL EMPLEO y DERECHOS LABORALES TRAS LA CONTRATACIÓN

Cumplir los 18 años marca un cambio importante en la vida de cualquier joven. Para las familias con hijos con discapacidad, este momento suele venir acompañado de nuevas preguntas:

¿Podrá tener acceso mi hijo o hija a un empleo? ¿Existen medidas de apoyo para su incorporación en el mundo laboral?

El acceso al empleo es una de las grandes preocupaciones que surgen en esta etapa. No solo por motivos económicos, sino porque el trabajo supone una vía de inclusión, desarrollo personal y autonomía. Poder trabajar, con los apoyos adecuados, contribuye a que cada persona pueda sentirse parte activa de la sociedad y crecer en dignidad y confianza.

Por eso es importante saber que existen fórmulas pensadas específicamente para personas con discapacidad. En esta sección nos referiremos a los empleos adaptados a las personas con discapacidad y explicaremos cómo funcionan y qué pueden hacer las familias para acompañar a sus hijos en este proceso con más seguridad y claridad.

EMPLEO PROTEGIDO Y ADAPTADO

El empleo protegido es una vía de acceso al mundo laboral diseñada para personas con discapacidad que necesitan apoyos específicos para trabajar. A diferencia del empleo ordinario, ofrece entornos adaptados, profesionales de acompañamiento y condiciones ajustadas a cada caso.

Su objetivo no es solo ofrecer un trabajo, sino favorecer la inclusión social, la autonomía personal y el desarrollo profesional. Existen varias modalidades de empleo protegido, según el nivel de apoyo que se necesite o el tipo de entorno. El siguiente modelo es el más habitual:

Centros Especiales de Empleo (CEE): Son empresas creadas específicamente para emplear a personas con discapacidad que necesitan un entorno laboral adaptado. Al menos el 70 % de la plantilla debe tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Los trabajadores realizan actividades tales como administración, producción, limpieza, entre otras, siempre con el acompañamiento de unidades de apoyo y ajustes personales que facilitan su adaptación.

Por ejemplo: Laborplus ([Centro Especial de Empleo en Madrid - Laborplus](#)) en Alcorcón, es un CEE especializado en servicios de digitalización, outsourcing y gestión documental. Acompaña a personas con discapacidad intelectual y física con apoyo profesional desde el primer día.

EMPLEO CON APOYO

Esta fórmula permite que la persona con discapacidad trabaje en una empresa ordinaria, pero con el acompañamiento de un preparador laboral. Esta figura le ayuda en el proceso de adaptación, seguimiento y mejora de habilidades en el puesto.

Está pensado para personas que pueden desempeñar su trabajo en un entorno convencional, pero con cierto acompañamiento durante un tiempo.

Por ejemplo: Fundación ONCE ([Portada Español | Inserta Empleo](#)) – Inserta Empleo ofrece programas de empleo con apoyo para personas con discapacidad en toda España. Por ejemplo, Marta trabaja como auxiliar de tienda en un supermercado tras un programa de acompañamiento inicial de tres meses con una preparadora laboral.

ENCLAVES LABORALES

Un enclave laboral es un acuerdo entre un CEE y una empresa ordinaria para que un grupo de personas trabajadoras con discapacidad del CEE realicen su actividad dentro de la empresa colaboradora, sin cambiar su contrato ni perder el acompañamiento de su centro.

Es una forma progresiva de familiarizarse con el entorno de trabajo ordinario, pero con el respaldo y supervisión del CEE.

Por ejemplo: Integra CEE ([Integra CEE | Centro especial de empleo](#)) tiene enclaves laborales en empresas de limpieza y mantenimiento en Madrid, donde grupos de trabajadores del CEE prestan servicios en oficinas, centros escolares o edificios públicos, mientras siguen contando con sus técnicos de apoyo.

ACCESO A EMPLEO PÚBLICO (PLAZAS RESERVADAS)

Las administraciones públicas deben reservar un porcentaje de las plazas de empleo público para personas con discapacidad. Desde diciembre de 2023, la Administración General del Estado ha aumentado esta reserva del 7% al 10%.

Además, se permite solicitar adaptaciones en las pruebas selectivas (como más tiempo, apoyo técnico o formatos accesibles), así como en el puesto de trabajo en caso de necesidad.

Dentro del total reservado, se establecen dos cupos diferenciados:

- Un 2% para personas con discapacidad intelectual.
- Un 8% para otras discapacidades (físicas, sensoriales, psicosociales, orgánicas, neurológicas...).

Por ejemplo: El Ayuntamiento de Madrid incluye plazas reservadas para personas con discapacidad en sus convocatorias de personal auxiliar. En la convocatoria de 2023, se ofrecieron más de 100 plazas adaptadas, con pruebas accesibles y ajustes individuales en el proceso selectivo.

¿Cómo pueden acceder a estar formulas especiales de empleo?

Para que una persona con discapacidad pueda acceder al empleo protegido y adaptado, se deben cumplir algunos requisitos básicos. Son sencillos, pero es importante tenerlos claros para poder iniciar el proceso con éxito.

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Es imprescindible que la persona tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Este certificado se solicita a través de los servicios sociales de cada comunidad autónoma.

¿Dónde se solicita o se revisa?

- En los centros base de cada comunidad autónoma.
- En la Consejería de Asuntos Sociales o Bienestar Social correspondiente.
- También se puede solicitar una revisión si han cambiado las condiciones personales o si ha caducado.

El certificado incluye no solo el grado de discapacidad, sino también la posibilidad de acceso a medidas de apoyo, ayudas económicas, o ventajas fiscales.

Recomendación: Si tenéis dudas sobre la vigencia del certificado o la posibilidad de ampliación, consultad con el centro base o con los servicios sociales municipales.

TENER 16 AÑOS CUMPLIDOS (O MÁS)

La edad legal mínima para trabajar en España es 16 años, siempre que se cuente con el consentimiento familiar si aún se es menor de edad. Sin embargo, la mayoría de las opciones de empleo protegido se activan a partir de los 18, cuando la persona ya es legalmente adulta.

¿Por qué a los 18 tiene más sentido empezar?

- Porque se finaliza la educación obligatoria.
- Porque ya no se necesita autorización familiar.
- Porque se pueden firmar contratos, inscribirse en el SEPE y participar en programas de inserción como persona adulta.

¿Y si la persona aún no está preparada al cumplir los 18?

No hay prisa. El acceso al empleo protegido puede iniciarse en cualquier momento de la vida adulta, según las capacidades, el nivel de autonomía y el deseo personal. Lo importante es hacerlo cuando la persona esté preparada, no por cumplir una edad.

ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO

Para acceder a un puesto de trabajo protegido o adaptado, la persona con discapacidad debe estar inscrita en el Servicio Público de Empleo (como *demandante de empleo con discapacidad*).

*Esto no se hace automáticamente: hay que solicitarlo expresamente (bien en las oficinas de empleo autonómicas o a través del [Servicio Publico de Empleo Estatal SEPE](#) o la web de la comunidad autónoma).

¿Para qué sirve?

- Permite acceder a ofertas adaptadas.
- Da acceso a programas de orientación, formación e intermediación laboral.
- Es imprescindible para que los CEE y entidades sociales puedan derivar candidaturas.

Recomendación: Podéis acompañar a vuestro hijo o hija en este trámite, pero es importante que la persona esté registrada con su nombre, como protagonista del proceso. Si necesita apoyo, el personal de la oficina debe ofrecerlo.

DISPONER DE LOS APOYOS NECESARIOS

No todas las personas con discapacidad tienen las mismas capacidades ni necesidades. Para que el acceso al empleo sea realista y sostenible, es clave contar con una orientación personalizada sobre qué tipo de trabajo es adecuado y qué apoyos necesita la persona.

Tipos de apoyos a valorarse:

- ★ Ayuda para comprender instrucciones o manejar rutinas.
- ★ Supervisión parcial o total en el puesto de trabajo.
- ★ Apoyo emocional o en la gestión de la conducta.
- ★ Formación previa o adaptación del entorno laboral.

¿Dónde se obtiene esta valoración?

Esta valoración se puede realizar en:

- Los servicios públicos de empleo autonómicos al realizar una entrevista de orientación laboral.
- Los centros base de servicios sociales, donde se evalúan las necesidades de apoyo funcional.
- Entidades especializadas en empleo inclusivo, como:
 - o [Plena Inclusión](#) (discapacidad intelectual).
 - o [Inserta Empleo – Fundación ONCE](#) (discapacidad física, sensorial, intelectual o psicosocial).

- o **Cruz Roja – Plan de Empleo** (itinerarios de inserción con acompañamiento profesional).

Recomendación: Estas valoraciones no son exámenes. Son herramientas que permiten a los profesionales ayudar a cada persona a encontrar el entorno de trabajo donde pueda formar parte con los apoyos necesarios.

¿Cuáles son los pasos para acceder al empleo protegido y adaptado?

Aquí dejamos una guía orientativa con los pasos clave para iniciar el camino hacia el empleo protegido o adaptado, de forma clara y realista.

Paso 1: Verificar que la persona tiene certificado de discapacidad igual o superior al 33 %

Si ya lo tiene, asegurarse de que está vigente y con copia a mano. Si no lo tiene, hay que solicitarlo en el centro base o servicios sociales de la comunidad autónoma.

Este certificado es indispensable para poder acceder a ofertas de empleo protegido o plazas reservadas, y para registrarse correctamente como demandante de empleo.

Paso 2: Inscribirse en el servicio público de empleo como persona con discapacidad

Hay que apuntarse como demandante de empleo con discapacidad. Es necesario marcar esa condición al hacer la inscripción. Por ejemplo, en Madrid se hace a través de [Empléate](#) o presencialmente en las oficinas de empleo.

- Imprescindible llevar: DNI, certificado de discapacidad, y (si se tiene) currículum o historial educativo

Paso 3: Solicitar una entrevista de orientación laboral personalizada

Es fundamental pasar por una sesión con un orientador laboral especializado que valore:

- Qué tipo de trabajo puede realizar la persona.
- Qué apoyos necesita.

- Si encaja mejor en un CEE, en un enclave o en empleo con apoyo.

Esta orientación se puede pedir en:

- El servicio autonómico de empleo.
- Entidades sociales como Plena Inclusión, Inserta Empleo o Cruz Roja.

Paso 4: Recibir derivación o contactar directamente con un CEE

Después de la entrevista de orientación, se puede:

- Contactar directamente con CEE si aceptan candidaturas.
- O ser derivado por los servicios públicos o por entidades sociales colaboradoras.

En Madrid puedes consultar el listado de CEE activos en la web oficial: [Directorio de CEE](#)

Paso 5: Acceder a una oferta de empleo protegido o adaptado

Una vez que la persona está inscrita, orientada y en contacto con entidades o CEE, puede iniciar la búsqueda de empleo activamente.

Algunas opciones para acceder a ofertas:

- ★ Consultar las vacantes directamente en el CEE de la zona.
- ★ Buscar ofertas en portales públicos (como el SEPE o el sistema autonómico).
- ★ Recibir una derivación personalizada desde el orientador laboral o una entidad social que intermedia.

Para formalizar el contrato, la empresa o el CEE revisará si la persona cumple con los requisitos y si necesita algún ajuste o medida de apoyo.

Por ejemplo: Una persona con discapacidad intelectual, inscrita y orientada, es derivada desde Inserta Empleo a un CEE donde se abre una vacante en tareas administrativas. Después de una entrevista y una prueba, se formaliza el contrato.

¿Qué otras medidas legales de apoyo existen?

Cuando una persona con discapacidad cumple 18 años, adquiere legalmente la capacidad para tomar decisiones por sí misma, también en el ámbito laboral. Esto significa que puede firmar contratos, registrarse en los servicios públicos de empleo o acceder a un puesto de trabajo sin necesidad de autorización familiar.

Sin embargo, no todas las personas con discapacidad tienen el mismo nivel de comprensión o autonomía. En algunos casos, puede que necesiten apoyo para entender lo que implica un contrato de trabajo, para organizar sus horarios o para tomar decisiones relacionadas con su empleo.

Para estas situaciones, la ley prevé mecanismos de apoyo legal que permiten acompañar sin sustituir. Son figuras que ayudan a garantizar que la persona pueda ejercer sus derechos de forma segura, respetando siempre su voluntad y preferencias.

Existen dos principales:

- La guarda de hecho, que suele ejercerla de forma natural un familiar o cuidador cercano, y que puede ser reconocida formalmente por un juez si es necesario.
- La curatela, que es una medida judicial que asigna a una persona de confianza para acompañar o ayudar a tomar decisiones importantes, como firmar un contrato, gestionar dinero o representar legalmente a la persona cuando sea necesario.

Estas medidas se adaptan a lo que necesita cada persona. No suponen una incapacitación, ni quitan derechos: son formas legales de acompañamiento personalizado.

¿Es obligatorio tener una medida de apoyo para poder trabajar?

No. La mayoría de las personas con discapacidad pueden trabajar sin ninguna medida judicial de apoyo.

Sólo si hay dificultades claras y continuas para comprender o decidir sobre el empleo, podría ser conveniente (o necesario) solicitar alguna de estas figuras.

¿Cómo se solicita una medida de apoyo?

Puede solicitarla:

- La propia persona.
- Un familiar.
- El Ministerio Fiscal.
- Servicios sociales que detecten la necesidad.

La solicitud se presenta en el juzgado de primera instancia del lugar de residencia, y debe ir acompañada de informes médicos, sociales o educativos que ayuden a valorar la situación.

Un juez valorará el caso y, si procede, establecerá la medida más adecuada.

Además: formación o preparación previa (recomendado)

Aunque no es obligatorio, muchas entidades y servicios públicos ofrecen acciones formativas orientadas al empleo adoptado, como:

- Talleres prelaborales.
- Cursos de habilidades sociolaborales.
- Prácticas adaptadas.

Estos programas ayudan a prepararse mejor para el empleo, ganar confianza y mejorar las posibilidades de contratación, especialmente en casos de mayor dependencia o falta de experiencia previa.

Otros apoyos en el empleo

Muchos trabajadores con discapacidad no están solos en su puesto, sino acompañados por profesionales especializados:

- Preparadores laborales (en empleo con apoyo).
- Tutores de seguimiento (en empresas o entidades).
- Unidades de apoyo (en los CEE, obligatorias por ley).

Estos profesionales no solo ayudan en las tareas laborales, sino que también acompañan en lo emocional y organizativo, facilitando la adaptación y el desarrollo personal.

Estas ayudas no las tenéis que solicitar vosotros, pero son clave para que existan más oportunidades reales. Gracias a ellas, muchas empresas pueden ofrecer puestos adaptados, mantenerlos estables y contar con el personal necesario para acompañar a vuestro hijo o hija en su camino hacia la inclusión laboral

¿Qué apoyos y ayudas existen para aquellas empresas que ofrecen este tipo de empleos?

Además de las opciones de empleo protegido, las ayudas y subvenciones que se explican a continuación las reciben directamente la empresa o entidad que realiza la contratación.

Es clave conocerlas, porque son un incentivo real para que más empresas contraten y mantengan puestos adaptados, estables y con apoyos profesionales.

SUBVENCIONES POR CONTRATACIÓN

Las empresas, entidades sociales o Centros Especiales de Empleo pueden recibir una subvención económica directa por:

- Contratar a personas con discapacidad con contratos indefinidos.
- Transformar contratos temporales en indefinidos.
- Contratar a personas con especiales dificultades de inserción (discapacidad intelectual, daño cerebral, enfermedad mental...).

Contratos de fomento del empleo para personas con discapacidad:

Estos contratos están dirigidos a empresas ordinarias que incorporan a su plantilla a personas con discapacidad con un contrato indefinido y a jornada completa. Están regulados por el Real Decreto 1451/1983, modificado por el RD 170/2004, y por otras normas complementarias.

Las empresas pueden recibir una ayuda de 3.907 euros por cada contrato indefinido a jornada completa. Si el contrato es a tiempo parcial, la subvención se reduce proporcionalmente.

- Bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato:
 - o 70 % de bonificación si el trabajador tiene menos de 45 años.

- o 90 % si tiene 45 años o más.
- o 100 % si se trata de una mujer con discapacidad mayor de 45 años.
- Compatibilidad con otras ayudas: estas subvenciones pueden combinarse con las ayudas para adaptación del puesto de trabajo si el trabajador necesita ajustes específicos (mobiliario adaptado, señalética, equipos, etc.) A08386-08391.

Condiciones y requisitos

- El contrato debe formalizarse en el modelo oficial, e ir acompañado del certificado de discapacidad.
- La empresa debe mantener el empleo durante al menos tres años, y en caso de despido, sustituir al trabajador por otra persona con discapacidad para conservar los beneficios.
- En caso de incumplimiento, la empresa debe devolver las ayudas recibidas.

Por ejemplo: Una empresa contrata a una mujer con discapacidad de 50 años mediante contrato indefinido. Recibe una subvención directa de 3.907 €, y una bonificación del 100 % en las cuotas a la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato.

BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Las empresas reciben descuentos mensuales en sus pagos a la Seguridad Social cuando contratan a personas con discapacidad.

El importe varía según:

- Tipo de contrato (temporal o indefinido).
- Grado y tipo de discapacidad.
- Edad, género y situación de especial vulnerabilidad.

SUBVENCIONES PARA ADAPTAR EL PUESTO DE TRABAJO

Si la persona contratada necesita adaptaciones en su entorno laboral (mobiliario, señalética, maquinaria...), la empresa puede solicitar ayudas para cubrir esos costes.

Estas ayudas pueden destinarse a:

- Eliminar barreras físicas o de comunicación.
- Facilitar el uso de herramientas adaptadas.
- Proteger la salud y seguridad del trabajador.

Se gestionan mediante solicitud y justificación técnica.

Derechos laborales tras la contratación: ¿qué protecciones especiales existen?

ADAPTACIONES RAZONABLES DEL PUESTO DE TRABAJO

Las personas con discapacidad tienen derecho a desempeñar su actividad profesional en condiciones de igualdad. Para garantizarlo, las empresas están legalmente obligadas a realizar las adaptaciones necesarias en el puesto de trabajo que permitan a la persona acceder, desempeñar y conservar su empleo en condiciones adecuadas.

Según el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, los empresarios deben adoptar las medidas adecuadas para:

- Adaptar el puesto de trabajo a las necesidades específicas de la persona.
- Mejorar la accesibilidad física y funcional dentro de la empresa.
- Facilitar el acceso a la formación y a la progresión profesional.

Estas medidas deben tomarse *“en función de las necesidades de cada situación concreta”*, y sólo pueden excluirse cuando supongan una carga excesiva para la empresa. Para valorar esa carga, se tienen en cuenta factores como el tamaño de la empresa, el coste de las medidas, o si existen ayudas o subvenciones que la compensen.

Algunas de las ayudas disponibles son:

- **Subvención para adaptación del puesto de trabajo:** cubre gastos relacionados con mobiliario adaptado, señalética, software específico, herramientas tecnológicas o eliminación de barreras físicas.
- **Ayudas para eliminar barreras de comunicación** (como bucles magnéticos, señalización accesible, dispositivos de apoyo visual o auditivo).

- **Compensación de costes por medidas de prevención de riesgos adaptadas**, especialmente en caso de necesidades médicas vinculadas a la discapacidad.
- **Bonificaciones por contratación indefinida de personas con discapacidad**, que a menudo incluyen complementos si se justifica la necesidad de adaptación del entorno laboral.

Estas subvenciones requieren justificación técnica, memoria de necesidades y, en muchos casos, resolución de reconocimiento previa por parte del servicio público de empleo. No se aplican automáticamente, pero pueden ser solicitadas por cualquier empresa o entidad que acredite los gastos y objetivos de inclusión laboral.

PROTECCIÓN FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN Y EL DESPIDO

Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en un entorno libre de discriminación. La legislación laboral española garantiza este principio y establece medidas específicas de protección frente a despidos o decisiones empresariales injustificadas relacionadas con la discapacidad.

Según el artículo 4.2.c) del Estatuto de los Trabajadores, todos los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados directa ni indirectamente por razón de discapacidad en el acceso al empleo, en las condiciones laborales, en la promoción interna o en el mantenimiento del puesto.

Además, el artículo 55.5 del mismo Estatuto establece que será considerado nulo el despido que tenga como causa directa o indirecta la discapacidad del trabajador, salvo que esté justificado por razones objetivas no relacionadas con dicha condición.

¿Qué implica que un despido sea nulo?

- El trabajador debe ser readmitido de forma inmediata en su puesto.
- La empresa debe abonar todos los salarios que hubiera dejado de percibir.
- No hay margen para indemnización sustitutiva: la reincorporación es obligatoria.

- En algunos casos, puede exigirse responsabilidad adicional por vulneración de derechos fundamentales.

¿Cómo se acredita la discriminación?

No es necesario demostrarla de forma directa. Basta con que existan indicios razonables de que el despido está relacionado con la discapacidad (por ejemplo, si ocurre poco después de una solicitud de adaptación o una baja médica vinculada).

Corresponde entonces a la empresa justificar que la medida se tomó por causas objetivas y no discriminatorias.

*Especial protección en despidos colectivos: En los procedimientos de despido colectivo o expediente de regulación de empleo, las personas con discapacidad tienen reconocida una prioridad de permanencia (art. 40.5 del Real Decreto Legislativo 1/2013), salvo causa debidamente justificada.

MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA DENTRO DE LA EMPRESA

Además de los derechos comunes y las obligaciones generales en materia de igualdad, las empresas pueden, y en algunos casos deben, aplicar medidas específicas de apoyo y promoción laboral dirigidas a personas con discapacidad.

Estas acciones tienen como objetivo garantizar no solo el acceso, sino también la permanencia, el desarrollo y la progresión profesional dentro del entorno laboral.

¿Qué son las medidas de acción positiva?

Son mecanismos previstos legalmente para compensar situaciones de desventaja y promover la inclusión efectiva de personas con discapacidad. Están recogidas en el artículo 49 de la Constitución Española, el Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto Legislativo 1/2013.

Ejemplos concretos de medidas aplicables en la empresa

- **Jornada adaptada** a tratamientos médicos o sesiones de rehabilitación, con flexibilidad horaria o reducción de jornada durante periodos críticos.
- **Formación adaptada** en el lugar de trabajo, mediante:

- o Documentos en lectura fácil o lenguaje simplificado.
- o Uso de intérpretes de lengua de signos.
- o Apoyo individualizado en el aprendizaje de tareas.
- **Ajustes en los procedimientos de promoción interna**, para permitir que la persona con discapacidad pueda acceder a un ascenso en igualdad de condiciones:
 - o Más tiempo para realizar pruebas.
 - o Evaluación mediante entrevista guiada en lugar de prueba escrita, si procede.
- **Pausas programadas en el desempeño laboral**, si hay prescripción médica (por ejemplo, para personas con epilepsia, trastornos del espectro autista o fatiga crónica).

Estas medidas pueden adoptarse:

- A iniciativa de la empresa.
- A petición del trabajador o su representante legal.
- En coordinación con entidades especializadas en empleo inclusivo (CEE, Inserta, Plena Inclusión, etc.).

Prevención de riesgos laborales con enfoque inclusivo

Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa debe adaptar las medidas de seguridad y salud a las condiciones particulares del trabajador con discapacidad. Esto incluye:

- Información accesible sobre riesgos.
- Equipos de protección adaptados.
- Vigilancia específica de la salud si existen condiciones asociadas.

Estas acciones no son opcionales: forman parte de la obligación general de protección que toda empresa debe garantizar a su plantilla.

7.VIVIENDA Y ADAPTACIÓN DEL ENTORNO

a) Accesibilidad en la vivienda y espacios públicos

Accesibilidad en la vivienda para personas con discapacidad:

Marco normativo

- **Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.**
- **Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueban las normas técnicas de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas en la Comunidad de Madrid.**

¿Qué significa transformar una vivienda en accesible para personas con discapacidad (especialmente física)?

Transformar una vivienda en accesible significa eliminar todas las barreras físicas y adaptar los espacios, instalaciones y elementos de la casa para que una persona con discapacidad pueda entrar, salir, moverse y utilizar todas las estancias de forma autónoma, segura y cómoda. Esto incluye, por ejemplo:

- ★ Eliminar escalones y desniveles, instalando rampas o plataformas elevadoras.
- ★ Colocar puertas más anchas para permitir el paso de sillas de ruedas.
- ★ Adaptar baños y cocinas con barras de apoyo, duchas a ras de suelo y muebles a la altura adecuada.
- ★ Instalar sistemas de apertura automática de puertas o persianas.
- ★ Garantizar que los interruptores y enchufes estén a una altura accesible.

El objetivo es que la persona con discapacidad pueda vivir de manera independiente y tomar sus propias decisiones sobre su vida diaria, sin depender de la ayuda constante de otras personas.

¿Qué propósito tiene la normativa?

- ★ Garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso y uso de la vivienda.
- ★ Promover la vida independiente y la autonomía personal.
- ★ Hacer accesible la vivienda para cualquier tipo de discapacidad.
- ★ Facilitar la inclusión social y la participación en la comunidad.

Medidas principales:

- ★ Reservar un porcentaje de viviendas protegidas adaptadas para personas con discapacidad física.
- ★ Exigir que los edificios de nueva construcción y las grandes reformas cumplan con normas de accesibilidad (por ejemplo, ascensores adecuados, itinerarios accesibles, señalización adaptada).
- ★ Permitir y facilitar las obras de adaptación en viviendas privadas, incluso cuando estas afecten a elementos comunes de la comunidad de vecinos, siempre que sean necesarias para garantizar la accesibilidad de una persona con discapacidad.
- ★ Las administraciones públicas deben promover ayudas, subvenciones y planes específicos para la adaptación de viviendas y la eliminación de barreras arquitectónicas.

¿Qué se entiende por espacios públicos?

Los espacios públicos son aquellos entornos físicos y contruidos que están destinados al uso general de todas las personas, y que están gestionados, mantenidos o financiados por las administraciones públicas. Incluyen tanto la vía pública (calles, aceras, plazas), como los edificios y servicios de titularidad pública, así como los medios de transporte colectivo.

Para las personas con discapacidad, la accesibilidad en estos espacios no es solo una cuestión de comodidad: es una condición básica para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, como acudir al centro de salud, utilizar el transporte, acceder a la educación o realizar gestiones administrativas sin barreras.

1. Obligación legal de accesibilidad

La accesibilidad en los espacios públicos no es una mejora opcional, sino un derecho exigible y una obligación legal para las administraciones públicas.

La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad (Real Decreto Legislativo 1/2013, artículos 22 a 24) establece que todos los entornos de uso público —ya sean urbanos, edificaciones, transporte o servicios— deben ser accesibles para todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad.

Además, la normativa fijó un plazo máximo hasta el 4 de diciembre de 2017 para que todas las infraestructuras públicas existentes antes de 2010 fueran adaptadas. Por tanto, cualquier barrera física, sensorial o de comunicación en un espacio público hoy en día supone un incumplimiento legal.

Esta obligación es exigible tanto a ayuntamientos y comunidades autónomas como al Estado y a cualquier entidad pública responsable de entornos o servicios abiertos al público.

2. Espacios públicos clave para las familias

Las personas con discapacidad, especialmente cuando alcanzan la mayoría de edad, necesitan desplazarse, realizar gestiones o acudir a servicios públicos de forma autónoma y segura. Para ello, es fundamental que ciertos espacios del entorno público estén adaptados. A continuación se presentan los tres ámbitos más relevantes en la vida cotidiana:

A. Vía pública y entorno urbano

El entorno urbano debe permitir que cualquier persona pueda circular con seguridad y sin barreras, tanto de forma independiente como acompañada.

Algunos ejemplos de accesibilidad obligatoria en calles y plazas son:

- ★ Rampas de acceso en lugar de escalones, con la pendiente adecuada.
- ★ Bordillos rebajados en pasos de peatones.
- ★ Pavimentos podotáctiles, que alertan a personas con discapacidad visual sobre cambios de nivel o peligros.
- ★ Semáforos acústicos que emiten sonidos para cruzar con seguridad.
- ★ Señalización visible y legible, con contraste y altura adecuada.

La vía pública también debe evitar obstáculos como papeleras, señales o terrazas que bloqueen el paso de sillas de ruedas o dificulten el uso del bastón guía.

B. Transporte público

Las personas con discapacidad deben poder utilizar los medios de transporte colectivo en igualdad de condiciones. Esto implica tanto la accesibilidad de los vehículos como la de las estaciones o paradas.

Medidas exigibles en transporte público:

- ★ Autobuses con rampa automática o manual y espacios reservados para sillas de ruedas.
- ★ Avisos visuales y sonoros en el interior del vehículo (por ejemplo, siguiente parada).
- ★ Estaciones de metro o cercanías con ascensores, plataformas y señalización accesible.
- ★ Paradas adaptadas con pavimento antideslizante, altura adecuada y marquesinas accesibles.

En la Comunidad de Madrid, por ejemplo, el Consorcio Regional de Transportes establece estándares mínimos de accesibilidad que deben cumplirse en todas las líneas.

C. Acceso a edificios y servicios públicos

Cualquier edificio de titularidad pública o que preste un servicio general a la ciudadanía debe ser plenamente accesible. Esto incluye:

- ★ Entradas adaptadas sin escalones y con puertas automáticas o de fácil apertura.
- ★ Ascensores amplios y con botones en braille y audio.
- ★ Aseos accesibles con barras de apoyo y espacio de giro.
- ★ Espacios de atención al público adaptados: mostradores bajos, sistemas de turno accesibles, bucles magnéticos para personas con audífono.

Este tipo de adaptaciones deben estar presentes en centros de salud, colegios, universidades, bibliotecas, oficinas de atención ciudadana, juzgados y otros edificios públicos.

3. ¿Qué puede hacer una familia si detecta barreras de accesibilidad?

Si una familia encuentra que un espacio público no es accesible para su hijo o hija con discapacidad, puede actuar. La accesibilidad es un derecho legalmente protegido, y su incumplimiento puede reclamarse ante la administración competente.

A. Reclamar ante el ayuntamiento o la administración responsable

Casi todos los municipios disponen de un registro general o plataforma de sugerencias y quejas ciudadanas. En este registro puede presentarse una reclamación sencilla indicando:

- ★ El lugar exacto donde existe la barrera (por ejemplo: “entrada principal del centro de salud de la Calle X”).
- ★ La barrera detectada (escalón, falta de rampa, semáforo sin sonido, etc.).
- ★ El impacto que tiene sobre la persona con discapacidad (por ejemplo: impide el acceso autónomo, obliga a depender de terceros, pone en riesgo su seguridad...).

La reclamación puede hacerse de forma presencial, por internet o por escrito, sin necesidad de abogado. Es conveniente guardar una copia sellada o justificante de presentación.

B. Dirigirse a la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS)

La OADIS es un servicio estatal del Ministerio de Derechos Sociales que atiende reclamaciones relacionadas con la discriminación por razón de discapacidad. Se puede contactar si:

- ★ La administración no responde.
- ★ El problema es persistente o afecta a derechos básicos.
- ★ Se desea una orientación más formal sobre cómo actuar.

Contacto:

Web: <https://www.cermi.es/es/oadis>

Correo electrónico: oadis@cermi.es

Teléfono gratuito: 900 31 45 80

C. Presentar una queja ante el Defensor del Pueblo

Cuando una administración no responde, o lo hace de forma insatisfactoria, se puede acudir al Defensor del Pueblo (o al Defensor del Pueblo Autonómico, si existe).

La queja puede presentarse por internet y debe explicar brevemente:

- ★ Qué administración es responsable.
- ★ Qué barrera se ha detectado.
- ★ Qué impacto tiene sobre la persona con discapacidad.
- ★ Qué respuesta (si la hay) ha dado la administración.

Esta vía no es judicial y no exige abogado, pero puede generar un expediente de seguimiento que derive en recomendaciones formales a la administración afectada.

D. Otras vías en caso de incumplimientos graves

Si la barrera persiste y afecta a derechos fundamentales (como el acceso a la salud, la educación o la participación ciudadana), se puede valorar:

- ★ Iniciar un procedimiento judicial por discriminación o incumplimiento de la legislación en materia de accesibilidad.
- ★ Basarse en la Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, o en la Ley General de Discapacidad.
- ★ En estos casos, se recomienda acudir a un abogado especializado o a una entidad social con experiencia legal (como CERMI, Plena Inclusión o Fundación ONCE).

b) Subvenciones y ayudas para adaptaciones

Estas ayudas y subvenciones son individuales para cada persona, depende de su situación se les ofrecerán unas ayudas u otras.

Marco normativo

- **Real Decreto 42/2022**
- **Real Decreto 888/2022**
- **Real Decreto 903/2022**

Plan Estatal Vivienda

Subvenciones y ayudas para las adaptaciones:

Las ayudas económicas para la adaptación pueden cubrir, en función del grado de discapacidad y la situación económica del solicitante, hasta el 75% del coste de las reformas con un límite de 14.000 € para discapacidades del 33% y de 17.000 € para personas con un alto grado de discapacidad. Por otra parte, para mejoras generales de accesibilidad, se pueden obtener hasta 8.000 € por vivienda.

¿Qué beneficios tiene una persona con discapacidad al comprar una vivienda?

Tienen derecho a una deducción de hasta el 5% por la adquisición de vivienda habitual. Esta ayuda es específica sobre el precio exacto.

¿Cuánto paga de IBI una persona con discapacidad?

Las discapacidades, entre el 33% y el 64%, pueden acceder a una reducción en el IBI entre el 30% y el 50%. Para discapacidades superiores, se puede incrementar incluso hasta el 95%.

Ayudas Comunidad de Madrid para personas con discapacidad

Casos prácticos

1) Laura tiene 40 años y vive sola en un piso en Madrid y tiene diagnosticada una discapacidad psíquica con un grado reconocido del 40%. Ella quiere adaptar su vivienda para mejorar su autonomía, incluyendo así la instalación de sistemas de domótica (permite automatizar las tareas relacionadas con la seguridad, el bienestar y el confort mediante un sistema inteligente instalado en una vivienda o edificio) que le ayuden en su día a día.

Las Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o

vulnerabilidad social de la Comunidad de Madrid. Estas ayudas están destinadas a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que se encuentren en situación de dificultad o vulnerabilidad social. Las ayudas pueden cubrir gastos relacionados con la adaptación de la vivienda para mejorar la autonomía personal.

¿Qué requisitos va a tener que reunir?

- ★ Solicitud cumplimentada.
- ★ Certificado de discapacidad.
- ★ Informe social que acredite la situación de dificultad o vulnerabilidad.
- ★ Presupuesto o factura proforma de las adaptaciones a realizar.
- ★ Certificado de empadronamiento

2) Javier, con un grado de discapacidad psíquica del 50% y vive en un edificio en Móstoles en el cual se pretende instalar un ascensor, cosa que beneficiaría bastante a Javier. Las Ayudas para la mejora de la accesibilidad en viviendas de la Comunidad de Madrid. Estas ayudas están dirigidas a comunidades de propietarios que deseen realizar obras de mejora de la accesibilidad en elementos comunes del edificio, como la instalación de ascensores, rampas u otras adaptaciones necesarias.

¿Qué documentación se necesita?

- ★ Solicitud de ayuda.
- ★ Informe de Evaluación del Edificio (IEE).
- ★ Presupuesto detallado de la actuación.
- ★ Acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando la realización de las obras.
- ★ Certificado de empadronamiento de la persona con discapacidad.

3) Marcos tiene 35 años, padece de esquizofrenia y necesita apoyo económico para cubrir gastos relacionados con su vivienda, como el alquiler o adaptaciones necesarias para su bienestar. Las Ayudas de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de

Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud. Estas ayudas están destinadas a personas que participen en programas de salud mental y requieren apoyo económico para facilitar su integración y autonomía, incluyendo aspectos relacionados con la vivienda.

- ★ Más información: 91 580 42 60 / 012;
sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones

Plan Adapta 2025

¿Qué es el Plan Adapta?

El Plan Adapta 2025 es una iniciativa del Ayuntamiento de Madrid que ofrece subvenciones destinadas a la adaptación de viviendas y locales para personas con discapacidad u otras enfermedades.

¿Cuáles son los requisitos generales para las personas con discapacidad?

- ★ Tener reconocido y en vigor un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con un baremo de movilidad reducida positiva, o de carácter sensorial o intelectual. Excepcionalmente, se podrá conceder la subvención con un baremo de movilidad reducida negativo, previa valoración técnica municipal y aportando un informe médico oficial que acredite la necesidad de la actuación.
- ★ Discapacidad visual igual o superior al 33%.
- ★ Estar empadronados en la vivienda de forma continuada desde al menos octubre de 2024.

¿Cuál es el plazo para presentar las solicitudes?

Desde el 8 de abril de 2025 hasta el 7 de julio de 2025.

¿Cómo se pueden presentar las solicitudes?

- ★ En línea a través del enlace "Tramitar en línea" en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (con identificación y firma electrónica como requisitos).
- ★ O presencialmente ante el Registro del Ayuntamiento de Madrid.
- ★ Más información: 010 línea Madrid; 914800010 fuera de Madrid;
rehabilitacion@madrid.es; página web www.madrid.es

8. TESTAMENTOS, HERENCIAS y PATRIMONIO PROTEGIDOS

¿Cómo garantizar el bienestar del hijo en caso de fallecimiento de los padres?

Perder a un padre o madre siempre es difícil, pero cuando se trata de una persona con discapacidad, muchas familias sienten una preocupación aún mayor:

¿Qué pasará con mi hijo/a cuando yo no esté para cuidarle? ¿Quién le apoyará en su vida diaria o gestionará sus bienes?

La buena noticia es que existen herramientas legales para dejar su futuro organizado. No hace falta ser experto en derecho: lo importante es saber qué opciones existen y por qué conviene actuar a tiempo.

¿Por qué es importante planificar?

Si no se deja nada previsto:

- La herencia se reparte por partes iguales entre los hijos, aunque alguno tenga necesidades especiales.
- No habrá nadie designado para acompañar legalmente a la persona con discapacidad.
- Se pueden generar conflictos familiares o retrasos judiciales.
- La vivienda familiar puede quedar desprotegida o incluso perderse.

En cambio, si se planifica bien, puedes decidir:

- Qué parte del patrimonio irá a tu hijo/a.
- Quién le apoyará legalmente.
- Qué uso tendrán los bienes tras tu fallecimiento.
- Cómo proteger su hogar o ingresos.

Herramientas legales que existen

Existen varias fórmulas legales que permiten organizar desde hoy quién apoyará a tu hijo o hija, qué bienes recibirá y cómo se administrarán. Todas ellas se tramitan ante notaría y tienen validez legal.

Antes de decidir cómo organizar una herencia, es importante comprender cómo se estructura legalmente.

En el Derecho común español (Código Civil), la herencia se divide en tres partes llamadas tercios:

- Tercio de legítima estricta: debe repartirse obligatoriamente entre los hijos o descendientes por partes iguales.
- Tercio de mejora: también está reservado a los hijos, pero permite favorecer a uno de ellos frente a los demás.
- Tercio de libre disposición: el testador puede dejarlo a quien desee, incluso fuera de la familia.

Esta estructura tiene consecuencias importantes. Por ejemplo, no se puede dejar todo a un solo hijo sin respetar la legítima de los demás. Además, si se han hecho donaciones en vida sin regularlas expresamente, pueden tener que colacionarse (sumarse al reparto final) y compensarse entre los herederos.

Por eso, a la hora de planificar legalmente el futuro de un hijo con discapacidad, es clave conocer bien estos límites y posibilidades.

A continuación, se explican las principales herramientas jurídicas que pueden utilizarse.

Testamento (y testamento con cláusulas especiales)

Es la herramienta central. Permite:

- Nombrar herederos o adjudicar bienes concretos (legados).
- Decidir qué parte de tu herencia va directamente a tu hijo/a.
- Designar quién será su curador o persona de apoyo.
- Incluir cláusulas adaptadas a su situación (por ejemplo, que reciba una renta en lugar de una suma única).

Ejemplo: Pedro incluye en su testamento que su hijo con discapacidad recibirá una renta mensual de por vida gestionada por su hermana, para evitar que el dinero se gaste de forma inadecuada.

- **Mejora a favor del hijo con discapacidad**

Los padres pueden dedicar hasta un tercio de su herencia a beneficiar a uno de sus hijos, sin necesidad de repartirlo entre todos. Se llama mejora y es totalmente legal.

Es útil para:

- ★ Aumentar el patrimonio de quien más lo necesita.
- ★ Compensar desigualdades sin conflictos legales.

Ejemplo: Si tienes tres hijos y uno tiene una discapacidad severa, puedes dejarle el tercio de mejora además de su parte obligatoria.

Sustitución fideicomisaria

Permite que los bienes se adjudiquen preferentemente a los descendientes con discapacidad, con la especialidad de que, cuando el descendiente con discapacidad fallezca o ya no los necesite, pasen automáticamente a otra persona de confianza.

Se evita así:

- Que los bienes queden sin uso.
- Que acaben en manos no deseadas.
- Que haya conflictos sucesorios posteriores.

Ejemplo: Marta deja su vivienda a su hija con discapacidad, con la condición de que cuando ella falte, pase a su otro hijo para mantenerla en la familia.

Curatela, guarda de hecho o autotutela (medidas de apoyo)

Desde la entrada en vigor de la Ley 8/2021, se deroga la figura de incapacitación, permitiéndose en su lugar se permite establecer apoyos personalizados tales como:

- Curador: persona designada judicialmente para acompañar legalmente en decisiones importantes.
- Guarda de hecho: persona que ya actúa de manera natural como apoyo y que puede ser reconocida formalmente.
- Autotutela: el propio hijo/a puede designar a su apoyo en previsión de que lo necesite más adelante.

Ejemplo: Los padres de David prevén que su hijo necesitará apoyo para firmar contratos. En vida, designan a su hermana como curadora para cuando ellos falten.

Derecho de habitación o uso vitalicio de la vivienda

Permite ceder el derecho de uso de la vivienda familiar en favor del descendiente con discapacidad, con independencia de que no sea el titular de la misma tras la partición de la herencia.

Ejemplo: Aunque la casa pase a los tres hermanos, uno de ellos (con discapacidad) mantiene legalmente el derecho a vivir en ella de por vida.

Patrimonio protegido (complementario al testamento)

Se puede constituir un patrimonio protegido en vida y dejarlo vinculado al bienestar futuro del descendiente con discapacidad.

Donaciones con reserva de usufructo

Estas donaciones no se prevén en el testamento, sino que se trata de donaciones efectuadas en vida en favor del descendiente con discapacidad, otorgándose un derecho de uso vitalicio en favor del anterior titular.

Legados asistenciales

En virtud de esta figura, se lega una parte concreta de los bienes con la finalidad de que se dediquen exclusivamente a cubrir apoyos, tratamientos o necesidades futuras del descendiente con discapacidad.

¿Qué sucede si no se otorga testamento o, habiéndose otorgado, no se prevén en el mismo medidas de protección del descendiente con discapacidad?

- Se aplica la sucesión intestada: la herencia se reparte automáticamente por la ley, sin atender a las necesidades concretas de cada hijo/a.
- No se protege especialmente a la persona con discapacidad.
- Será necesario acudir al juzgado para designar curador, tutor o defensor judicial.
- Los bienes no estarán vinculados a su cuidado.

El patrimonio protegido de las personas con discapacidad

Para muchas familias, uno de los mayores miedos es qué pasará con el dinero o los bienes que dejan a su hijo o hija con discapacidad:

¿Qué ocurre si no puede gestionarlos bien? ¿Existe el riesgo de que se malgasten o alguien se aproveche?

Existe una herramienta legal diseñada específicamente para proteger ese patrimonio: el patrimonio protegido.

¿Qué es el patrimonio protegido?

El patrimonio protegido es un conjunto de bienes (dinero, vivienda, inversiones, etc.) reservado exclusivamente para cubrir las necesidades de una persona con discapacidad. Esta figura permite aislar ciertos recursos del resto del patrimonio familiar y garantizar que se usen únicamente para su beneficio.

A diferencia del testamento, que solo surte efectos con el fallecimiento del causahabiente, el patrimonio protegido puede constituirse en vida y emplearse desde el mismo momento de su constitución. No constituye una donación corriente, en la medida en que los bienes quedan legalmente protegidos y sometidos a requisitos muy estrictos de uso y control.

Los elementos que definen esta figura son:

- Los bienes están legalmente protegidos.
- Solo pueden utilizarse para el beneficio personal del beneficiario.
- Generan ventajas fiscales tanto para quien aporta como para quien los recibe.

Ejemplo práctico: Una madre crea un patrimonio protegido para su hijo con discapacidad intelectual. Aporta 20.000 euros y nombra como administradora a su hermana. Ese dinero solo puede utilizarse para cubrir sus terapias, vivienda, formación, etc.

¿Qué ventajas ofrece?

Ventajas jurídicas

- Los bienes quedan separados del resto del patrimonio del beneficiario.
- No pueden ser embargados ni utilizados libremente para otros fines.
- Su uso debe justificarse con facturas o documentos.
- En caso de uso indebido, un juez puede intervenir o cambiar al administrador.

Ventajas fiscales

El patrimonio protegido ofrece beneficios fiscales importantes para quienes realizan aportaciones, especialmente si son familiares cercanos:

- Cualquier persona (padres, abuelos, hermanos, tutores...) puede deducir hasta 10.000 euros anuales por aportación en su declaración de la renta.
- El límite total de aportaciones deducibles por beneficiario es de 24.250 euros al año.
- Si quien aporta es ascendiente, descendiente, tutor, curador o hermano del beneficiario, se permite aplicar esta deducción adicionalmente a las suyas propias.
- También pueden aplicarse reducciones en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, si se dona a este patrimonio a través de escritura pública.

Ejemplo práctico: Un padre aporta 10.000 euros al patrimonio protegido de su hija con un grado del 65 %. Gracias a ello, se deduce esa cantidad en su IRPF. Si tributa al 30 %, ahorra 3.000 euros en su declaración de la renta.

Importante: Estas ventajas solo se aplican si el patrimonio protegido se constituye formalmente ante notario y se comunica a la Agencia Tributaria (modelo 182).

¿Qué requisitos hay para constituirlo?

Para crear un patrimonio protegido deben cumplirse tres condiciones:

- Discapacidad reconocida del beneficiario
 - o Igual o superior al 33 % si requiere apoyo judicialmente reconocido.
 - o Igual o superior al 65 % en otros casos.

- Formalización mediante escritura pública ante notario
En dicha escritura deben constar:
 - o La identidad del beneficiario.
 - o Los bienes que se incorporan.
 - o Quién actuará como administrador.
- Finalidad exclusivamente dirigida al bienestar del beneficiario
 - o Los gastos deben estar justificados.
 - o No pueden destinarse a otras personas.

Esquema de pasos habituales:

- Verificar el grado de discapacidad.
- Solicitar cita con un notario para redactar la escritura.
- Indicar bienes y persona administradora.
- Comunicar la constitución del patrimonio a Hacienda.
- Conservar justificantes del uso de los fondos.

¿Quién puede aportar dinero o bienes?

Pueden aportar tanto personas físicas como jurídicas:

- Personas físicas: padres, abuelos, hermanos, tutores, amigos, e incluso la propia persona con discapacidad, si tiene capacidad o apoyo legal.
- Personas jurídicas: fundaciones, asociaciones, empresas, etc.

Se pueden incluir:

- Dinero.
- Viviendas.
- Vehículos.
- Inversiones, fondos, planes de pensiones.
- Donaciones en vida o incluidas en un testamento.

Ejemplo práctico: Una tía aporta una vivienda al patrimonio protegido de su sobrina con parálisis cerebral. Esa vivienda queda protegida y no puede venderse ni cederse sin que se justifique que beneficia directamente a la sobrina.

¿Cómo se gestiona y quién lo controla?

- Se nombra un administrador, que puede ser un familiar, tutor o persona de confianza.
- El administrador debe emplear los bienes solo para el beneficio directo del titular.
- Es recomendable llevar una contabilidad básica y conservar todos los justificantes de gasto.
- Las aportaciones y el uso de los bienes deben comunicarse a Hacienda cuando corresponda.
- Si hay dudas, conflictos o sospechas de uso indebido, un juez puede intervenir para revisar o modificar la gestión.

Recomendación final

El patrimonio protegido es una herramienta jurídica especialmente pensada para proteger a personas con discapacidad. Puede combinarse con otras fórmulas como el testamento, la curatela o las donaciones, y es una de las vías más eficaces para garantizar que los recursos familiares realmente se usen para su bienestar.

Si tienes bienes, ingresos o ahorros que desees reservar para tu hijo o hija, consulta con un notario o abogado especializado. Una buena constitución del patrimonio protegido puede marcar la diferencia en su calidad de vida futura.

Otras opciones de planificación patrimonial

Planificar el futuro de un hijo o hija con discapacidad no tiene por qué limitarse a hacer un testamento o constituir un patrimonio protegido. Existen otras fórmulas legales y financieras que pueden complementar esa protección, adaptándose a cada situación familiar y a los recursos disponibles.

A continuación, se explican las más utilizadas y sus características esenciales.

Instrumentos jurídicos complementarios

Donaciones con condiciones o reserva de usufructo

Una opción para transferir bienes en vida sin perder el control sobre ellos. Es útil cuando los padres quieren anticipar parte de la herencia, pero asegurando su uso adecuado.

- Es posible donar una vivienda u otros bienes, reservándose el derecho de usarlos (reserva de usufructo) o estableciendo condiciones sobre su destino.
- También se pueden condicionar las donaciones a finalidades concretas: formación, cuidados, necesidades médicas, etc.

Importante: La donación puede tener efectos sobre la herencia futura

Las donaciones realizadas a hijos en vida, si no se indica lo contrario en el testamento, suelen considerarse colacionables. Esto significa que:

- Se tienen en cuenta al calcular lo que corresponde a cada heredero en el reparto final.
- Si se considera que se ha adelantado parte de la herencia a un hijo, los demás podrán pedir que esa donación se descuente de su parte correspondiente.
- Para evitar conflictos, se puede dejar constancia expresa en el testamento de si esa donación debe imputarse a su parte legítima, a la mejora o a la parte libre.

Contratos de alimentos o rentas vitalicias

Consisten en pactar la entrega de un bien (vivienda, renta, patrimonio) a cambio de que una persona (normalmente otro familiar o institución) se comprometa a cuidar y mantener al beneficiario.

- Deben formalizarse ante notario.
- Deben especificar claramente las obligaciones del prestador de cuidados y los bienes que se transfieren.

Ejemplo: Entrego a mi sobrino una vivienda a cambio de que se comprometa legalmente a cuidar de mi hijo con discapacidad y cubrir sus necesidades básicas de por vida.

Fideicomisos y mandatos testamentarios de administración

En familias con mayor patrimonio o con herederos múltiples, puede ser útil establecer mandatos testamentarios o fideicomisos. Aunque no son figuras muy desarrolladas en el derecho español, se pueden aplicar a través de testamentos o acuerdos con fundaciones:

- El testador nombra a una persona o institución para gestionar una parte del patrimonio con fines concretos.
- Puede vincularse a la manutención, asistencia o educación de la persona con discapacidad.

Ejemplo: En mi testamento, dejo una cantidad anual durante 20 años a ser gestionada por una fundación social para financiar el acompañamiento de mi hijo en su día a día.

Productos financieros y aseguradores

Planes de pensiones con beneficiario con discapacidad

Permiten generar una fuente futura de ingresos y obtener beneficios fiscales significativos:

- Se pueden aportar hasta 24.250 euros anuales si el beneficiario tiene una discapacidad reconocida.
- Los rendimientos tributan de forma reducida al cobrarlos como renta periódica.
- Pueden complementarse con el patrimonio protegido.

Ejemplo: Creo un plan de pensiones destinado exclusivamente a mi hija, que recibirá una renta mensual tras mi fallecimiento.

Seguros de vida adaptados

- Permiten garantizar una suma económica para el hijo con discapacidad tras el fallecimiento del progenitor.
- Se pueden establecer cláusulas para que un tercero (familiar o profesional) gestione el dinero mientras el hijo no tenga capacidad total para administrarlo.

Cuentas fiduciarias o productos gestionados por terceros

- Algunos fondos, fundaciones o entidades financieras ofrecen servicios de gestión de patrimonio orientados a personas vulnerables.
- Se recomienda solo en casos con cierto volumen patrimonial, ya que suelen implicar costes de gestión.

Ventajas fiscales asociadas

Ventajas fiscales en herencias, donaciones y patrimonio protegido

La legislación fiscal española establece diversas reducciones y bonificaciones aplicables a familias con hijos con discapacidad, tanto en herencias como en donaciones y otras figuras patrimoniales.

En la Comunidad de Madrid, por ejemplo, se aplican los siguientes beneficios:

- Reducción en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones:
 - 47.858 euros si la discapacidad es igual o superior al 33 %.
 - 150.253 euros si la discapacidad es igual o superior al 65 %.
- Bonificación del 99 % en la cuota del impuesto si la herencia o donación se produce entre padres e hijos (u otros familiares directos). Esto supone que el impuesto a pagar puede reducirse prácticamente a cero.

Ejemplo: Si un padre dona 100.000 euros a su hijo con discapacidad y se cumplen los requisitos, el impuesto resultante podría ser de unos 10 euros en lugar de 1.000.

- Aportaciones al patrimonio protegido:
 - Deducción en el IRPF de hasta 10.000 euros por persona aportante.
 - Límite total de 24.250 euros deducibles por beneficiario al año.
 - Solo aplicable si se notifica a Hacienda mediante el modelo oficial (modelo 182).

¿Qué requisitos deben cumplirse para aplicar estos beneficios?

- La donación o legado debe formalizarse ante notario.
- En caso de bienes inmuebles, debe inscribirse en el Registro de la Propiedad.
- La transmisión debe declararse correctamente ante Hacienda.

- En el caso de aportaciones al patrimonio protegido, debe presentarse la documentación requerida ante la Agencia Tributaria.

Advertencia importante

Si estos requisitos no se cumplen, no se aplican las reducciones ni bonificaciones. En ese caso, la donación o herencia tributaría como una transmisión normal, con costes fiscales significativamente más altos.

Además, es recomendable coordinar las donaciones con el testamento, para evitar desequilibrios o conflictos entre herederos, especialmente si hay más de un hijo.